

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADÉMICO		1(167)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	GREGORIO ANDRÉS FLÓREZ LEÓN DARWIN VELASCO ARIAS		
FACULTAD	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS		
PLAN DE ESTUDIOS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
DIRECTOR	LEIDY YULIANA GÓMEZ LEÓN		
TÍTULO DE LA TESIS	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL, TERRESTRE AUTOMOTOR EN RIO DE ORO, CESAR.		
RESUMEN (70 PALABRAS APROXIMADAMENTE)			
<p>EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL E INTERREGIONAL NO HA LOGRADO CAMBIAR EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, AFECTANDO LOS USUARIOS, ORIGINADA EN SITUACIONES COMO LAS BAJAS VELOCIDADES REGISTRADAS EN LOS CORREDORES VIALES, QUE SE HAN TRADUCIDO EN MAYORES TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS CIUDADANOS, OCACIONANDO NIVELES DE CONGESTIÓN ELEVADOS, ALTOS COSTOS DE OPERACIÓN VEHICULAR Y DETERIORO EN LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE POR LOS ELEVADOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 167	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 10	CD-ROM: 1



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL. OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE
TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL, TERRESTRE AUTOMOTOR EN RIO DE
ORO, CESAR.

AUTORES:

GREGORIO ANDRÉS FLÓREZ LEÓN

DARWIN VELASCO ARIAS

Trabajo de grado para optar el título de Administrador de Empresas

Director:

LEIDY YULIANA GÓMEZ LEÓN

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Ocaña, Colombia

Mayo de 2016

Agradecimientos

Los autores dan los agradecimientos:

A la Administradora de Empresas Leidy Yuliana Gómez León, directora del trabajo de grado,
por su guía y dedicación para el logro de este objetivo.

Índice

Capítulo 1: Estudio de Factibilidad para la Creación de una Empresa de Transporte Público Intermunicipal, Terrestre Automotor en Rio de Oro, Cesar.	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Formulación del problema	2
1.3 Objetivos	2
1.3.1 General.	2
1.3.2 Específicos.	3
1.4 Justificación	3
1.5 Delimitaciones	4
1.5.1 Conceptual.	4
1.5.2 Operativa.	5
1.5.3 Temporal.	5
1.5.4 Geográfica.	5
Capítulo 2: Marco referencial	6
2.1 Marco histórico	6
2.1.1 Antecedentes históricos del transporte a nivel internacional.	6
2.1.2 Antecedentes históricos del transporte a nivel nacional.	8
2.1.3 Antecedentes históricos del transporte a nivel local.	9
2.2 Marco teórico	9
2.2.1 Teoría de precios.	10
2.2.2 Teoría de la oferta.	10
2.2.3 Teoría de la demanda.	11
2.2.4 Teoría del desarrollo económico.	12
2.3 Marco conceptual	13
2.3.1 Estudio de mercados.	13
2.3.2 Estudio técnico.	14
2.3.3 Estudio administrativo.	15
2.3.4 Estudio económico y financiero.	18
2.3.5 Estudio social y ambiental.	19
2.3.6 Transporte.	19
2.3.7 Servicio público.	20
2.3.8 Tránsito.	20
2.3.9 Movilidad.	20
2.4 Marco contextual	21
2.5 Marco legal	23
2.5.1 Constitución política de Colombia de 1991.	23
2.5.2 Código de Comercio.	23
2.5.3 Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones.	26

2.5.4 Ley 1383 de 2010.	29
2.5.5 Decreto 170 de 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros.	32
Capítulo 3: Diseño metodológico	34
3.1 Tipo de investigación	34
3.2 Población	34
3.3 Muestra	35
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información	36
3.4.1 Fuentes primarias.	36
3.4.2 Fuentes secundarias.	36
3.5 Procesamiento y análisis de la información	36
Capítulo 4: Presentación de resultados	37
4.1. Estudio de mercados, con el fin de determinar las necesidades de la demanda del servicio, elemento importante para la creación de la empresa.	37
4.2 Estudio administrativo y legal proponiendo los elementos organizacionales necesarios para su funcionamiento.	51
4.3 Estudio técnico, señalando las necesidades de recursos físicos y humanos para la puesta en marcha de la empresa.	131
4.4 Estudio financiero y económico analizando por medio de indicadores, cual es la rentabilidad y viabilidad del proyecto. Siguiendo el propósito de evaluar el potencial económico y empresarial y presentar alternativas viables de financiación para el mismo.	132
4.5 Estudio ambiental y social, con el fin de determinar los efectos de la creación de la empresa.	144
Capítulo 5: Conclusiones	147
Capítulo 6: Recomendaciones	148
Referencias	149
Apéndice	153

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Vehículo propio	37
Tabla 2. Viajes son fuera de la ciudad	38
Tabla 3. Uso del servicio de transporte intermunicipal	39
Tabla 4. Aceptación del servicio de transporte prestado por un habitante de la población	40
Tabla 5. Regularidad con que se utiliza el servicio de transporte intermunicipal	41
Tabla 6. Apoyo a la empresa en la población	42
Tabla 7. Proyección del mercado	45
Tabla 8. Procedimiento para la asamblea general.	62
Tabla 9. Procedimiento para la junta de vigilancia	64
Tabla 10. Procedimiento para el consejo de administración	65
Tabla 11. Procedimiento para el contador	65
Tabla 12. Procedimiento para la secretaria	66
Tabla 13. Procedimiento para el jefe de proyectos	67
Tabla 14. Procedimiento del gerente	67
Tabla 15. Procedimiento para el jefe de personal	68
Tabla 16. Procedimiento para conductores	69
Tabla 17. Muebles y equipo de oficina	132
Tabla 18. Gastos de Personal	133
Tabla 19. Gastos de personal proyectados	134
Tabla 20. Gastos generales	134
Tabla 21. Gastos generales proyectados	134
Tabla 22. Ingresos de asociados por años	135
Tabla 23. Ingreso de aportes sociales por años	135
Tabla 24. Ingreso de cuota de sostenimiento por años	135
Tabla 25. Equipo de oficina	136
Tabla 26. Depreciación planta y equipo	138
Tabla 27. Depreciación equipo de comunicación y computación	138
Tabla 28. Estado de resultados proyectados.	140

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Mapa de Rio de Oro, Cesar	22
Figura 2. Vehículo propio	37
Figura 3. Viajes son fuera de la ciudad	38
Figura 4. Uso del servicio de transporte intermunicipal	39
Figura 5. Aceptación del servicio de transporte prestado por un habitante de la población	40
Figura 6. Regularidad con que se utiliza el servicio de transporte intermunicipal	41
Figura 7. Apoyo a la empresa en la población	42
Figura 8. Logo	47
Figura 9. Canal de distribución	51
Figura 10. Organigrama	53

Resumen

El Transporte Urbano e Intermunicipal como servicio público debe procurar una adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y accesibilidad; sin embargo, el desarrollo urbanístico reciente ha generado cambios en la oferta del servicio de transporte. En relación a su crecimiento territorial y poblacional, el número de viajes aumenta exigiendo un sistema de transporte urbano con mayor eficiencia.

El sistema de transporte intermunicipal e interregional no ha logrado cambiar el deterioro de la calidad del servicio prestado en las últimas décadas, afectando los usuarios, originada en situaciones como las bajas velocidades registradas en los corredores viales de la ciudad, que se han traducido en mayores tiempos de desplazamiento de los ciudadanos, ocasionando niveles de congestión elevados, altos costos de operación vehicular y deterioro en la calidad del medio ambiente por los elevados niveles de contaminación.

Se debe mencionar que en la población de Rio de Oro la pequeña empresa, ha ido en aumento de forma lenta en los últimos años, estas han sido generadores de empleos para la comunidad, ayudado en algo al desarrollo regional. Aunque estos no ha sido suficientes para el aumento de la población que emigra día a día a Rio de Oro de otras regiones cercanas o lejanas, movidos por la situación de violencia existente en todo el país.

Todo lo anterior, ha motivado a que se proponga la creación de una cooperativa dedicada al transporte intermunicipal, la cual traerá progreso y mejorará la calidad de vida de los conductores y clientes en general.

Introducción

Este proyecto surge de la idea de conocer la situación actual en que se encuentran los habitantes de Rio de Oro, producto de una investigación académica y no a través de especulaciones o supuestos. Además se propone una alternativa para mejorar la situación laboral de los conductores, siendo este el objetivo del proyecto, como también organizar una Cooperativa la cual agrupe y canalice todo su potencial en pro del desarrollo empresarial de la ciudad.

Con la creación de la cooperativa, se benefician los asociados ya que se les permite fortalecer la calidad de vida, mediante el mejoramiento continuo, otros beneficiados de esta cooperativa será la comunidad ya que al formar empresa se crean nuevas fuentes de empleo y este repercutirá en bien de toda la población de Rio de Oro y su área de influencia.

El tipo de investigación que se utilizó fue la investigación descriptiva, ya que se pretende identificar variables, características y preferencias las cuales llevaron a conocer la real importancia y la viabilidad del proyecto. Se encuestaron 374 habitantes del municipio de Rio de Oro, Cesar. De igual forma se presenta el diseño metodológico el cual recoge los resultados obtenidos a través de las encuestas hechas a los habitantes del municipio.

Se sugiere el estudio administrativo, en el cual se elaboró la estructura organizacional la cual permite visualizar los cargos y líneas de autoridad, se presentan los estatutos, el reglamento

interno de trabajo y el manual de procedimientos. A continuación se realiza un estudio financiero, y la evaluación económica que nos permite concluir la viabilidad de este proyecto a largo plazo. Finalmente se desarrolla el estudio social, y el estudio ambiental solo se menciona porque no hay efectos ambientales.

1 Estudio de Factibilidad para la Creación de una Empresa de Transporte Público Intermunicipal, Terrestre Automotor en Rio de Oro, Cesar.

1.1 Planteamiento del problema

La actividad económica constituida por el transporte se ha convertido en una franja importante en el país, que muestran un gran dinamismo. Ello hace que las empresas dedicadas a esta actividad sea una buena opción de inversión, puesto que han logrado un nivel de importancia considerable dentro de la economía, lo cual permite suponer que es una opción favorable de inversión. Precisamente la idea de un estudio de factibilidad al respecto, surge del interés de los autores, de crear una empresa dedicada al transporte intermunicipal en la población de Rio de Oro, Cesar, en busca del aprovechamiento de las condiciones favorables del mercado.

De otra parte el transporte privado se diferencia del transporte público en tres aspectos: Primero, en el transporte privado el usuario selecciona el camino que considere más conveniente para llegar a su destino. Segundo, no depende de horarios, a diferencia del transporte público dónde el horario del viaje está dispuesto a la disponibilidad de los servicios. Tercero, la velocidad es selección del viajero (dentro de las limitaciones del vehículo, legales y de la infraestructura) (Morales, 2015)

En la población de Rio de Oro, Cesar, la pequeña empresa, ha ido en aumento en los últimos años, las cuales han sido generadores de empleos para la comunidad, ayudado en algo al desarrollo regional. Aunque estos no ha sido suficientes para el aumento de la población que día

a día a llegado de otras regiones cercanas o lejanas, movidos por la situación de violencia o desempleo existente en todo el país.

Estas personas las cuales por diferentes motivos llegan a la población, en su gran mayoría no cuentan con la preparación académica necesaria para acceder a buenos empleos, viéndose en muchas ocasiones en la necesidad de acceder a labores, degradantes para el ser humano, ya que las oportunidades para estas personas son más reducidas y por ende la calidad de vida de estos y sus familias se ve cada día más en detrimento.

Todo lo anterior, ha motivado a que se proponga la creación de una empresa de transporte público intermunicipal dedicada a proporcionar servicios de transporte a la comunidad en general, la cual será fuente de empleo para una gran número de habitantes, mejorando así la situación que hoy en día vienen presentando.

1.2 Formulación del problema.

¿Es factible la creación de una empresa de transporte público en el municipio de Rio de Oro Cesar?

1.3 Objetivos.

1.3.1 General. Realizar un estudio de factibilidad para la creación de una empresa de transporte público intermunicipal, terrestre automotor en Rio de Oro, Cesar.

1.3.2 Específicos. Hacer el estudio de mercados, con el fin de determinar las necesidades de la demanda del servicio, elemento importante para la creación de la empresa.

Establecer el estudio administrativo y legal proponiendo los elementos organizacionales necesarios para su funcionamiento.

Elaborar el estudio técnico, señalando las necesidades de recursos físicos y humanos para la puesta en marcha de la empresa.

Realizar el estudio financiero y económico analizando por medio de indicadores, cual es la rentabilidad y viabilidad del proyecto. Siguiendo el propósito de evaluar el potencial económico y empresarial y presentar alternativas viables de financiación para el mismo.

Elaborar el estudio ambiental y social, con el fin de determinar los efectos de la creación de la empresa.

1.4 Justificación.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 38 habla, que “el Estado debe garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que la persona realiza en la sociedad”. (Congreso de Colombia, 2012)

Es por esto que como una búsqueda de nuevas alternativas se hace necesario desarrollar este proyecto, con el fin de lograr generar empleos a través del involucramiento de toda la población, logrando brindar oportunidades concretas de beneficio mutuo y mejoramiento de calidad de vida.

El estudio de factibilidad para la creación de la empresa transportadora intermunicipal, es una gran oportunidad para la generación de fuentes de empleo, necesarios en la población de Rio de Oro, ya que ofrecerá la prestación del servicio con las medidas de seguridad requeridas para tal actividad, los cuales contribuirán a mejorar la calidad de vida tanto de las personas que solicitan el servicio como de los que lo prestan.

La empresa a crear se diferencia de otras iniciativas empresariales porque tendrá un excelente servicio y con personal responsable que garantizará el transporte seguro de los usuarios, de otra parte hay que mencionar que como beneficiarios directos de este proyecto está la población antes mencionada e indirectamente los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, autores de esta iniciativa empresarial los cuales tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la formación profesional.

1.5 Delimitaciones.

1.5.1 Conceptual. El trabajo se enmarca en los términos relacionados con la creación de la empresa de transporte público como es:

Estudio de mercados, estudio técnico, estudio administrativo, estudio económico y financiero, estudio social y ambiental, transporte, servicio público, tránsito, movilidad, entre otras.

1.5.2 Operativa. El cumplimiento de los objetivos de la investigación puede ser afectado por factores como la falta de tiempo de los habitantes de la población para contestar la encuesta, de acuerdo a esto y de surgir algún inconveniente que amerite modificaciones significativas, estas serán consultadas con la directora y comunicadas al Comité Curricular.

1.5.3 Temporal. La realización del trabajo tendrá una duración de ocho (8) semanas, tal como se da a conocer en el cronograma de actividades.

1.5.4 Geográfica. La investigación se realizará en el casco urbano del municipio de Rio de Oro, Cesar.

2 Marco referencial

2.1 Marco histórico.

2.1.1 Antecedentes históricos del transporte a nivel internacional. En el periodo precolombino los incas poseían un rudimentario pero eficiente sistema de caminos interconectados a lo largo y ancho de su imperio, por el cual trasladaban distintos tipos de mercaderías. A pie o a lomo de llamas, sus mercaderías lograban llegar a su destino. A veces a través de puentes de cuerdas entre las montañas. Otros pueblos utilizaron canoas o botes como medio de comunicación.

En el siglo XX la formación e instalación de grandes corporaciones de fabricantes ha dado un gran impulso a la producción de vehículos tanto para el uso particular como para el transporte público y de mercancías, así como la exportación a terceros países.

En las trece colonias británicas originales en América, que se extendieron hacia el oeste hasta el río Misisipi, el principal modo de transporte terrestre era por reata de animales de carga y por caballos sobre los senderos de los nativos americanos.

Hacia 1800 se hicieron carreteras de tierra al quitar la maleza y los árboles de estos senderos. Muchas de esas carreteras, sin embargo, se hacían casi intransitables durante los periodos de mal tiempo. En 1820, la mejora de las carreteras denominadas turnpikes (autopistas),

en las que las empresas privadas cobraban un peaje por haberlas construido, conectó todas las ciudades principales superando al resto de carreteras.

El transporte terrestre se desarrolló más despacio. Durante siglos los medios tradicionales de transporte, restringidos a montar sobre animales, carros y trineos tirados por animales, raramente excedían de un promedio de 16 km/h. El transporte terrestre mejoró poco hasta 1820, año en el que el ingeniero británico George Stephenson adaptó un motor de vapor a una locomotora e inició, entre Stockton y Darlington, en Inglaterra, el primer ferrocarril de vapor.

Ha sido en el siglo XX cuando más se ha desarrollado la red viaria en España. Sucesivos gobiernos han realizado grandes inversiones hasta conseguir unas vías básicas de gran capacidad (autopistas y autovías) que permiten el desplazamiento de gran número de personas y mercancías por el territorio español con niveles de motorización próximos a los grandes países industrializados.

En América, el caballo, la mula y el transporte sobre ruedas fueron introducidos por españoles y portugueses. Los mismos aprovecharon muchas veces las rutas construidas por los indígenas. (Biagini, 2014)

Ya en el siglo XVIII existían carreteras que unían las actuales ciudades argentinas de Tucumán y Buenos Aires, la ciudad de México con sus vecinas Guadalajara y Jalapa, así como las andinas Lima (Perú) y Paita. También en Brasil se construyeron carreteras costeras.

A pesar de ello, en la actualidad muchos países americanos cuentan con sistemas de carreteras más o menos aceptables, siendo Argentina, Brasil y México los países con mayor cantidad de kilómetros de carreteras mejoradas y asfaltadas. En 1928, se acordó entre los países del sector construir una carretera panamericana que uniera todo el continente desde Alaska a Tierra de Fuego. Ya en 1940 el 62 % del tramo correspondiente a América Central estaba asfaltado y el 87 % de América del Sur. (Diaz Rizo, 2003)

2.1.2 Antecedentes históricos del transporte a nivel nacional. En el país son dos los hechos más relevantes:

El Primero: nuestro ineficiente sistema de transporte se soporta en el medio carretero a pesar de poseer dos valles interandinos, el del río Magdalena y el del río Cauca, que ofrecen en su orden posibilidades más económicas para el transporte fluvial y ferroviario.

El flete por tonelada / km a lo largo del río Magdalena entre Honda y Barranquilla, dos lugares separados unos 900 km, en Tractomula cuesta U\$0,12, mientras por FFCC cuesta entre U\$0,03 y U\$0,04, y por agua utilizando botes de 80 TEUS costaría menos de U\$0,02.

El Segundo: el país nunca ha tenido visión marítima a pesar de poseer dos océanos y de estar ubicado en la mejor esquina de América.

A pesar de las ventajas comparativas asociadas a esa posición geoestratégica y a la riqueza marítima, perdimos a Panamá, nos mantuvimos con los mismos puertos de siempre. Por eso sin advertir que había llegado la era de los contenedores, vimos desaparecer nuestra Flota Mercante Gran colombiana creada en 1946, que sin los efectos de la competencia mantuvo en su

medio siglo de existencia su política de utilidades basada en altos precios y bajos niveles de calidad.

Transporte carretero colombiano. Los vehículos para el parque automotor de carga, son el 56% privados y el 44% públicos. Los camiones rígidos de 2 ejes (C2) y las tractomulas (C3S), configuran el 90% de la capacidad ofrecida, con similar participación. El servicio particular ofrece el 25% de la capacidad instalada, y el público el 75% restante. En cuanto a la demanda, el sector manufacturero ocupa un 51%, el agropecuario un 31% y el minero un 18% restante. Las exportaciones son el 10% de esta demanda. Por generación de carga, el occidente colombiano con el Valle al frente genera el 31%, el eje Santander Cundinamarca Tolima, el 30% con Bogotá a la cabeza, y la Costa Atlántica el 17% con Barranquilla en primer lugar. (Boscá, j. Escribá, 2004)

2.1.3 Antecedentes históricos del transporte a nivel local. Según la investigación realizada se puede decir que la ciudad de Ocaña cuenta con el Aeropuerto Aguas Claras y la Terminal de Transportes; ambos de servicio nacional. El aeropuerto está ubicado a 9 kilómetros al noroeste de la ciudad. Actualmente cubren rutas aéreas con vuelos charter de empresas privadas con destino a las ciudades de Cúcuta, Bogotá y Bucaramanga. (Páez García, 2009)

2.2 Marco teórico.

Específicamente para el tema de estudio, no existen teorías definidas, sin embargo se relacionan algunas teorías que de alguna manera afectan la propuesta.

2.2.1 Teoría de precios. Teoría de los precios analiza la determinación de los precios relativos de bienes y servicios de consumo final, haciendo énfasis en la economía del bienestar y la asignación de recursos. Con una amplia experiencia en el terreno de la docencia y la investigación, el autor muestra al estudiante de economía y de administración, desarrollos teóricos y matemáticos explicados claramente y paso a paso; al final de cada capítulo se brinda numerosas preguntas y problemas planteados a partir de la realidad económica latinoamericana. Temas que van desde conceptos y definiciones básicas de la economía, pasando por los fundamentos y aplicaciones de demanda, oferta y equilibrio; la teoría de la demanda; la curva de oferta; hasta la determinación del precio y la eficiencia económica con competencia perfecta e imperfecta. (Fontaine, 2015)

2.2.2 Teoría de la oferta. La oferta es la relación entre la cantidad de bienes ofrecidos por los productores y el precio de mercado actual. Gráficamente se representa mediante la curva de oferta. Debido a que la oferta es directamente proporcional al precio, las curvas de oferta son casi siempre crecientes. Además, la pendiente de una curva de oferta suele ser también creciente (es decir, suele ser una función convexa), debido a la ley de los rendimientos decrecientes.

A veces, las curvas de oferta no tienen una pendiente creciente. Un ejemplo es la curva de oferta del mercado laboral. Generalmente, cuando el salario de un trabajador aumenta, éste está dispuesto a ofrecer un mayor número de horas de trabajo, debido a que un sueldo más elevado incrementa la utilidad marginal del trabajo (e incrementa el costo de oportunidad de no trabajar). Pero cuando dicha remuneración se hace demasiado alta, el trabajador puede experimentar la ley de los rendimientos decrecientes en relación con su paga. La gran cantidad de dinero que está

ganando hará que otro aumento de sueldo tenga poco valor para él. Por tanto, a partir de cierto punto trabajará menos a medida que aumente el salario, decidiendo invertir su tiempo en ocio. Este tipo de curvas de oferta ha sido observado en otros mercados, como el del petróleo: después del récord del precio provocado por la crisis de 1973, muchos países exportadores de petróleo disminuyeron su producción.

Otro ejemplo de curvas de oferta atípicas lo encontramos en las compañías de servicios públicos. Debido a que una gran cantidad de sus costes son costes fijos, el coste marginal de estas empresas es prácticamente una constante, con lo cual su curva de oferta es una recta creciente. (Espinosa, 2011)

Cuando cambien los costos de los productores, la curva de oferta se desplazará. Si el costo se reduce, los productores ofrecerán más cantidad en cada precio y esto desplaza la curva S_1 a la derecha hacia S_2 . Este incremento en la oferta causa que el precio de equilibrio se reduzca de P_1 a P_2 . La cantidad de equilibrio aumenta de Q_1 a Q_2 , y a que la cantidad demandada aumenta por el precio más barato.

2.2.3 Teoría de la demanda. A Lauderdale le preocupó que la iniciativa privada, guiada por un falso concepto de la virtud (pues así era considerada la austeridad), llegara a un exceso de ahorro. De ello se derivaría un gran mal. Este mal consistía, por un lado, en una mayor producción y oferta si el ahorro se concretaba en acumulación de capital y, por otro lado, en una disminución evidente del consumo y de la demanda. La acción conjunta de estos elementos provocaría un descenso del valor de los bienes. Así, si la acumulación de capital era muy rápida,

se llegaría a un callejón sin salida (Schumpeter, 1954, p. 690). De ahí que Lauderdale condenara esa “perniciosa pasión por acumular”(citado por Dobb, 1973, p. 112) y alabara el papel consumista de los ricos hacendados, por su contribución al sostenimiento de la demanda efectiva.

Lauderdale también reparó en otras posibles causas de la insuficiencia de la demanda. Para él la distribución de la riqueza orienta el gasto y, con esa orientación, la magnitud global de la demanda y sus diversas subdivisiones en artículos concretos (noción extraída de Cantillón y los fisiócratas). Precisamente, determinadas orientaciones de la demanda originadas por una gran desigualdad en la distribución de la riqueza son las responsables de que no avance el progreso económico en muchas sociedades. (Smith, 1994)

Al ser su preocupación la riqueza pública, encontró en la mala orientación del gasto público una causa de insuficiencia de la demanda global que impedía su equilibrio con la oferta global. En su época la política fiscal del gobierno inglés se dirigía a amortizar la deuda pública con los ingresos provenientes de los impuestos.

2.2.4 Teoría del desarrollo económico. El objetivo principal de este trabajo es sintetizar los aspectos fundamentales de las cuatro grandes teorías del desarrollo: modernización, dependencia, sistemas mundiales y globalización. Éstas son las principales explicaciones teóricas que permiten interpretar esfuerzos para el desarrollo realizados por países y grupos sociales, especialmente por aquellas naciones que presentan mayores niveles de pobreza. Estas perspectivas teóricas nos permiten no sólo aclarar conceptos y ponerlos en perspectiva, sino también identificar recomendaciones relacionadas con políticas sociales. (Alford, 1991)

Para fines de este trabajo el término desarrollo se entiende como una condición social dentro de un país, en la cual las necesidades auténticas de su población se satisfacen con el uso racional y sostenible de recursos y sistemas naturales. La utilización de los recursos estaría basada en una tecnología que respeta los aspectos culturales y los derechos humanos. Esta definición general de desarrollo incluye la especificación de que los grupos sociales tienen acceso a organizaciones y a servicios básicos como educación, vivienda, salud, nutrición, y sobre todo, que sus culturas y tradiciones sean respetadas dentro del marco social de un estado-nación en particular.

En términos económicos, la definición mencionada anteriormente indica que para la población de un país hay oportunidades de empleo, satisfacción de por lo menos las necesidades básicas, y una tasa positiva de distribución y de redistribución de la riqueza nacional. En el sentido político, esta definición enfatiza que los sistemas de gobierno tienen legitimidad legal, sino también en términos de proporcionar beneficios sociales para la mayoría de la población.

2.3 Marco conceptual.

2.3.1 Estudio de mercados. El concepto de mercado se refiere a dos ideas relativas a las transacciones comerciales. Por una parte se trata de un lugar físico especializado en las actividades de vender y comprar productos y en algunos casos servicios. En este lugar se instalan distintos tipos de vendedores para ofrecer diversos productos o servicios, en tanto que ahí concurren los compradores con el fin de adquirir dichos bienes o servicios. Aquí el mercado es un lugar físico.

La concepción de ese mercado es entonces la evolución de un conjunto de movimientos a la alza y a la baja que se dan en torno a los intercambios de mercancías específicas o servicios y además en función del tiempo o lugar. Aparece así la delimitación de un mercado de productos, un mercado regional, o un mercado sectorial. Esta referencia ya es abstracta pero analizable, pues se puede cuantificar, delimitar e inclusive influir en ella.

Y en función de la competencia, sólo se dan los mercados de competencia perfecta y de competencia imperfecta. El primero es fundamentalmente teórico, pues la relación entre los oferentes y los demandantes no se da en igualdad de circunstancias, especialmente en periodos de crisis, no obstante, entre ambos tipos de participantes regulan el libre juego de la oferta y la demanda hasta llegar a un equilibrio. El segundo, es indispensable para regular ciertas anomalías que, por sus propios intereses, podría distorsionar una de las partes y debe entonces intervenir el Estado para una sana regulación. El mercado visto así puede presentar un conjunto de rasgos que es necesario tener presente para poder participar en él y, con un buen conocimiento, incidir de manera tal que los empresarios no pierdan esfuerzos ni recursos. (Dobb, Maurice (1973))

Visto lo anterior, cualquier proyecto que se desee emprender, debe tener un estudio de mercado que le permita saber en qué medio habrá de moverse, pero sobre todo si las posibilidades de venta son reales y si los bienes o servicios podrán colocarse en las cantidades pensadas, de modo tal que se cumplan los propósitos del empresario.

2.3.2 Estudio técnico. Es el estudio que se basa en un análisis de la función de producción, que indica cómo combinar los insumos y recursos utilizados por el proyecto para

que se cumpla el objetivo previsto de manera efectiva y eficiente. Demás propone diseños de proyectos de "tecnologías apropiadas", compatibles con la disponibilidad de recursos e insumos en el área donde se realiza el proyecto. Definirá las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para ejecutar el proyecto: el tipo y la cantidad de materias primas e insumos materiales; el nivel de calificación de la mano de obra; la maquinaria y los equipos requeridos; la programación de inversiones iniciales y de reposición y los calendarios de mantenimiento.

2.3.3 Estudio administrativo. El estudio administrativo en un proyecto de inversión proporciona las herramientas que sirven de guía para los que en su caso tendrán que administrar dicho proyecto. Este estudio muestra los elementos administrativos tales como la planeación estratégica que defina el rumbo y las acciones a realizar para alcanzar los objetivos de la empresa, por otra parte se definen otras herramientas como el organigrama y la planeación de los recursos humanos con la finalidad de proponer un perfil adecuado y seguir en la alineación del logro de las metas empresariales. Finalmente se muestra el aspecto legal, fiscal, laboral y ecológico que debe tomar en cuenta toda organización para iniciar sus operaciones o bien para reorganizar las actividades ya definidas. (Anzola, S. 2002).

Misión. La Misión es la razón de ser de una persona, equipo y empresa, con lo que le permite existir, lograr su sostenibilidad o rentabilidad. La declaración de Misión describe el propósito general de la organización. La Misión es lo que es la organización: HOY, es el propósito central para el que se crea un ente. (Salazar, 2011)

Visión. La Visión es una imagen del futuro deseado que buscamos crear con nuestros esfuerzos y acciones. Es la brújula que nos guiará a líderes y colaboradores. Será aquello que nos permitirá que todas las cosas que hagamos, tengan sentido y coherencia. La organización en el FUTURO.

Objetivos. Son los encargados en señalar la línea de acción de la empresa hacia el futuro. Son responsables también de cambiar esta dirección, antes de que la empresa se vaya al fracaso en el mercado.

Políticas. Las políticas escritas establecen líneas de guía, un marco dentro del cual el personal operativo pueda obrar para balancear las actividades y objetivos de la dirección superior según convenga a las condiciones del organismo social.

Procedimiento. El o un procedimiento es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo, investigación, o estudio, se puede aplicar a cualquier empresa.

Principio corporativo. Conjunto de valores, ciencias, normas que regulan la vida de una organización. Ellos definen un aspecto importante para la organización y que deben ser compartidos por todos.

La misión, la visión y los objetivos corporativos de una empresa, se soportan en un conjunto de principios, creencias o valores que una organización profesa. Estos se manifiestan y se hacen realidad en su cultura. La cultura corporativa y sus creencias vienen a ser el método por el cual se comunican y se hacen realidad los valores, los propósitos, las metas y los objetivos. La estrategia de una organización se basa generalmente en la satisfacción de esa jerarquía de valores, propósito de la organización está determinado por las necesidades de los principios actores, tanto dentro como fuera de la organización. Para ello la alta gerencia tiene que planear un gran proyecto de objetivos muy amplios. (Salazar, 2011)

Los valores corporativos son elementos propios de cada negocio y corresponden a su cultura organizacional, es decir, a las características competitivas, condiciones del entorno y expectativas de sus grupos de interés como clientes, proveedores, junta directiva y los empleados. Así lo asegura Doriana Faccini, directora de Human Dimensions International, consultora en desarrollo organizacional para los ramos de minería y energía.

Faccini afirma que estos principios se determinan, a través del deseo o voluntad, compromiso y estrategia. Los dos primeros dependen de las personas y el último, de la orientación de la empresa.

Sin embargo, la importancia de fomentar los valores hace parte del ADN y la personalidad de la compañía, lo cual se refleja en los comportamientos de los colaboradores. Así mismo, permiten identificar si una persona puede adaptarse exitosamente a la compañía con su forma de ser y relacionarse con los otros, afirma José Manuel Echeverri, director de Recursos

Humanos en Reckitt Benckiser, empresa multinacional dedicada a la fabricación de productos para el cuidado personal, del hogar y la salud con más de 60 años de experiencia en el mercado nacional.

Para Echeverri, en cualquier organización debe primar la manera en que desean lograrse los resultados, es decir, el ‘cómo’ y las conductas aceptadas al interior de la empresa. Además, valores esenciales como el respeto, la camaradería y la pertenencia. (Salazar, 2011)

2.3.4 Estudio económico y financiero. El estudio financiero es el análisis de la capacidad de una empresa para ser sustentable, viable y rentable en el tiempo. El estudio financiero es una parte fundamental de la evaluación de un proyecto de inversión. El cual puede analizar un nuevo emprendimiento, una organización en marcha, o bien una nueva inversión para una empresa, como puede ser la creación de una nueva área de negocios, la compra de otra empresa o una inversión en una nueva planta de producción.

Para realizar este estudio se utiliza información de varias fuentes, como por ejemplo estimaciones de ventas futuras, costos, inversiones a realizar, estudios de mercado, de demanda, costos laborales, costos de financiamiento, estructura impositiva, etc. La viabilidad de una organización consiste en su capacidad para mantenerse operando en el tiempo. En las empresas, la viabilidad está íntimamente ligada con su rentabilidad.

En los períodos iniciales de un emprendimiento, la empresa debe incurrir en costos que otorgan beneficios en el futuro, como la publicidad, costos de organización, compra de stock de

materiales, etc. Pero debe haber una expectativa de obtener beneficios en el futuro. En este caso, el estudio financiero deberá establecer si la empresa será capaz de sortear los períodos de rentabilidad negativa sin incurrir en cesación de pagos, y estimar en qué momento la rentabilidad será positiva y la relación entre la rentabilidad y el capital invertido o los activos.

2.3.5 Estudio social y ambiental. Constituye el proceso de estudio técnico y multidisciplinario que se lleva a cabo sobre el medio físico, biológico y socioeconómico de un proyecto propuesto, con el propósito de conservar, proteger, recuperar y/o mejorar los recursos naturales existentes, culturales y el medio ambiente en general, así como la salud y calidad de vida de la población. (Gonzales, 2015)

Es asegurar, al planificador, que las opciones de desarrollo bajo consideración sean ambientalmente adecuadas y sustentables, y que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto y tomada en cuenta para el diseño del mismo. Identifica maneras de mejorar ambientalmente los proyectos y minimizar, atenuar, o compensar los impactos adversos. Alertan pronto a los diseñadores del proyecto, las agencias ejecutoras, y su personal, sobre la existencia de problemas.

2.3.6 Transporte. El transporte es el traslado de un elemento desde un lugar a otro (personas, animales, materia, energía o un fluido), por sí mismo no tiene un propósito, pero es un medio necesario para cumplir con objetivos superiores.

2.3.7 Servicio público. Servicio público es la actividad desarrollada por una institución pública o privada con el fin de satisfacer una necesidad social determinada. Los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social. Suelen tener un carácter gratuito, ya que los costes corren a cargo del Estado. Tienen una presencia especialmente significativa en los países que siguen modelos político-económicos orientados hacia el bienestar social, estado sociales, estado del bienestar, etc. (Caicedo, 2015)

2.3.8 Tránsito. Es la acción de transitar (ir de un lugar a otro por vías o parajes públicos). El concepto suele utilizarse para nombrar al movimiento de los vehículos y las personas que pasan por una calle, una carretera u otro tipo de camino. El flujo de vehículos también puede conocerse como tráfico vehicular o tráfico. En las grandes ciudades, el tránsito es un factor que determina en buena parte la vida cotidiana. De acuerdo a las condiciones de tránsito, una persona puede llegar tarde al trabajo o perder varias horas en sus desplazamientos.

2.3.9 Movilidad. Los sistemas de transporte urbano masivo en la región se han convertido en oportunidades para lograr avances importantes en la inclusión de los ciudadanos que habitan en las ciudades. Pero la gestión del desarrollo urbano es una tarea compleja que involucra múltiples niveles de gobierno, así como diversas instituciones públicas y privadas. Para lograr resultados óptimos en esta materia.

2.4 Marco contextual.

Río de Oro es uno de los pueblos más acogedores del Cesar, algunas de las características que se encuentran es su único y privilegiado clima, que influenciado por las brisas del Catatumbo hace que sea templado, en gran parte del territorio. Los habitantes de esta población cobran vida, año a año de la historia que fundamenta este Municipio mariano. Aunque no se tiene una fecha exacta de fundación se cree que 5 encomenderos españoles llegaron al que llamaron sitio de Río de Oro en el año 1658 y comenzaron la construcción del pueblo.

El primero de agosto de ese mismo año los agustinos calzados trasladaron la virgen del Rosario desde Brotaré (hoy corregimiento de Otaré) hasta Río de Oro, razón por la cual se tomó ese día como la fecha oficial de la fundación del Municipio, en donde se resalta además el amor por la patrona: la virgen del Rosario. La historia de Río de Oro comenzó su construcción y sostenimiento de costumbres, para lograr el reconocimiento que hoy se tiene desde cualquier esfera colombiana. Se destaca su trabajo artesanal a nivel de región para dibujar en cada cuadro las casas de bahareque y paja resaltando la laboriosidad de sus habitantes. En cada piedra esculpida, la representación de calles y jardines interiores; En Carrosas y disfraces, la felicidad de un pueblo alegre y tropical que tiene raíces costeras, celebrando fiestas tradicionales como:

El Retorno, 6 de enero y/o matanza del tigre, los Carnavales, semana santa en donde se manifiesta la religiosidad por la belleza sacra y las fiestas Nuestra Señora del Rosario

En la belleza de sus mujeres, la elegancia y honor de los reinados de belleza.

En su arquitectura colonial, se conservan ciertas casas de tapia pisada y pisos de barro cocido que marcan el antepasado prodigioso.

No podemos dejar atrás los sitios que han engalanado a Río de Oro como un lugar religioso.

Iglesia nuestra señora del Rosario

Cerro de la virgen

La Cruz

El Parque Francisco de Paula Santander, es un bello lugar que con sus árboles abraza a propios y visitantes que llegan y se amañan.

Durante la administración de Manuel Rodolfo Márquez Páez, Río de Oro en sus 15 corregimientos ha manejado una estructura administrativa tan importante que le permite llevarse el honor de ser uno de los Municipios del país con menor índice de analfabetismo.

Los abuelos han recibido atención

La cobertura del régimen subsidiado es universal

Y las obras se conciben como una inversión productiva para todos.



Figura 1. Mapa de Río de Oro, Cesar

Fuente. Alcaldía de Río de Oro.

2.5 Marco legal.

Las bases legales que sustentan esta investigación son las siguientes.

2.5.1 Constitución política de Colombia de 1991. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (Congreso de la República, 2012)

2.5.2 Código de Comercio. En el Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades extraordinarias que le confiere el numeral 15 del artículo 20 de la Ley 16 de 1968 y cumplido el requisito allí establecido.

Artículo 10. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.

Artículo 11. Las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes, pero estarán sujetas a las normas comerciales en cuanto a dichas operaciones.

Artículo 12. Toda persona que según las leyes comunes tenga capacidad para contratar y obligarse, es hábil para ejercer el comercio; las que con arreglo a esas mismas leyes sean incapaces, son inhábiles para ejecutar actos comerciales.

Artículo 13. Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:

- 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil;
- 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y
- 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

Artículo 14. Son inhábiles para ejercer el comercio, directamente o por interpuesta persona:

- 1) Los comerciantes declarados en quiebra, mientras no obtengan su rehabilitación;

2) Los funcionarios de entidades oficiales y semioficiales respecto de actividades mercantiles que tengan relación con sus funciones, y

3) Las demás personas a quienes por ley o sentencia judicial se prohíba el ejercicio de actividades mercantiles.

Si el comercio o determinada actividad mercantil se ejerciere por persona inhábil, ésta será sancionada con multas sucesivas hasta de cincuenta mil pesos que impondrá el juez civil del circuito del domicilio del infractor, de oficio o a solicitud de cualquiera persona, sin perjuicio de las penas establecidas por normas especiales.

Artículo 17. Se perderá la calidad de comerciante por la incapacidad o inhabilidad sobrevinientes para el ejercicio del comercio.

Artículo 18. Las nulidades provenientes de falta de capacidad para ejercer el comercio, serán declaradas y podrán subsanarse como se prevé en las leyes comunes, sin perjuicio de las disposiciones especiales de este Código.

Artículo 19. Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal. (Congreso de la República, 2005)

2.5.3 Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. **Ámbito de aplicación y principios.** Modificado por el art. 1, ley 1383 de 2010. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al ministerio de transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Artículo 16. Capacitación vehículos de servicio público. Los centros de enseñanza automovilística ofrecerán dentro de sus programas una especial capacitación para conducir vehículo de servicio público.

El ministerio de transporte reglamentará lo relativo a la clasificación de los centros de enseñanza, de acuerdo con las categorías existentes.

Artículo 87. De la prohibición de llevar animales y objetos molestos en vehículos para pasajeros. En los vehículos de servicio público de pasajeros no deben llevarse objetos que puedan atentar la integridad física de los usuarios; ni animales, salvo que se trate de perros lazarillos. El equipaje deberá transportarse en la bodega, baúl o parrilla. nota: la expresión subrayada fue declarada exequible por la corte constitucional mediante sentencia c-439 de 2011, bajo el entendido que se exceptúan de dicha prohibición los animales domésticos siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, según las reglas aplicables.

Artículo 88. Tránsito por el carril derecho al transporte público individual. Cuando el vehículo de servicio público individual urbano transite sin pasajeros, estará obligado a hacerlo por el carril derecho indicando la disponibilidad para prestar el servicio, mediante luz especial destinada para tal efecto, o la señal luminosa de estar libre.

Artículo 89. Taxímetro. Ningún vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcione correctamente o tenga los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterada. el taxímetro debe colocarse en sitio visible para el usuario.

Artículo 90. Luces interiores del servicio público colectivo urbano. En los vehículos de servicio público colectivo urbano, las luces interiores permanecerán encendidas durante todo el tiempo en que el vehículo esté prestando el servicio entre las dieciocho (18) horas y las seis (6) horas del día siguiente.

Artículo 93. Control de infracciones de conductores de servicio público.
Modificado por el art. 17, ley 1383 de 2010, modificado por el art. 204, decreto nacional 019 de 2012. Los organismos de tránsito remitirán mensualmente a las empresas de transporte público las estadísticas sobre las infracciones de tránsito de los conductores y éstas a su vez remitirán los programas de control que deberán establecer para los conductores.

Serán sancionadas con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las empresas de transporte público que no establezcan programas de control sobre las infracciones de tránsito de sus conductores.

En tal sentido, remitirán semestralmente informe escrito a los organismos de tránsito de su jurisdicción, con los comentarios y medidas adoptadas en tal sentido, sobre los casos reportados que eviten su reincidencia. (República de Colombia, 2010)

2.5.4 Ley 1383 de 2010. Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. De la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 1. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Artículo 3° de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5° de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.

Parágrafo 1. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por Ley le corresponden al Ministerio de Transporte.

Parágrafo 3. Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigilados y controlados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Parágrafo 4. La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.

Parágrafo 5. Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito.

Artículo 5. Demarcación y señalización vial. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

(Congreso de la República de Colombia, 2011)

2.5.5 Decreto 170 de 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros. Artículo 1.

Objeto y principios. El presente decreto tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y/o municipal y la prestación por parte de éstas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los convenios internacionales.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán integralmente a la modalidad de transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Artículo 3. **Actividad transportadora.** De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Artículo 4. **Transporte público.** De conformidad con el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o

cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Artículo 5. Transporte privado. De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquél que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas.

Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

Artículo 6. Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros. Es aquél que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas. (República de Colombia, 2010)

3 Diseño metodológico

3.1 Tipo de investigación.

Méndez A.C, (2003) sostiene que según el nivel de conocimiento científico al que se espera llegar, se debe formular el tipo de estudio, cuyo propósito es señalar el tipo de información que se necesita, así como el nivel de análisis que deberá realizar, para lo cual debe tenerse en cuenta los objetivos que se plantearon. La investigación descriptiva identifica características del universo, formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre las variables enunciadas en la investigación.

Para el desarrollo del proyecto se hizo uso de la investigación descriptiva, ya que se pretende verificar la viabilidad del estudio de factibilidad para crear una empresa transportadora. Además este tipo de investigación permitió conocer de manera objetiva, a través de la indagación directa, el problema y de acuerdo a este, plantear propuestas o estrategias que ayuden a solucionarlo.

3.2 Población.

La población objeto de estudio estuvo conformada por los habitantes de la población de Rio de Oro es decir 14.406 habitantes. (Alcaldía de Rio de Oro, Cesar, 2016)

3.3 Muestra.

La muestra es la parte de una población sobre la que se efectuó un estudio estadístico, y en este caso se manejó aleatoria. Para el desarrollo de la investigación se tomó la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{NZ^2 pq}{(N-1)d^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

n = muestra

Z = indicador de confianza= 1,96

N = población = 14.406

p = Probabilidad de que ocurra el evento= 0,5

q = Probabilidad de que no ocurra el evento= 0,5

d = error de población dispuesto asumir = 0,05

$$n = \frac{(14.406)(1,96)^2(0,5)(0,5)}{(14.406-1)(0,05)^2 + (1,96^2)(0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{13835}{37}$$

n = 374 habitantes a encuestar

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.

La encuesta del trabajo de grado se aplicó a la población, buscando la participación de los mismos en la investigación.

De otra parte se aplicó la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas.

3.4.1 Fuentes primarias. Para la recolección de datos se aplicó la encuesta debidamente orientada, con la cual se obtuvo información para el adecuado desarrollo del estudio dando paso a la planeación y ejecución de las acciones.

3.4.2 Fuentes secundarias. Hace referencia a las informaciones complementarias, la cual es obtenida a través la normatividad legal, económica y datos aplicables al sector donde se puede ubicar este anteproyecto.

3.5 Procesamiento y análisis de la información.

Los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de la información fueron analizados y consignados en el informe final de forma cuantitativa y cualitativamente, a través de tablas y cuadros, mediante la interpretación de los datos numéricos y el análisis de cada respuesta para la forma cualitativa.

4 Presentación de resultados

4.1. Estudio de mercados, con el fin de determinar las necesidades de la demanda del servicio, elemento importante para la creación de la empresa.

Teniendo en cuenta el objetivo de crear una empresa para el transporte público intermunicipal en Rio de Oro, Cesar, se aplicó una encuesta elaborada con un cuestionario de preguntas cerradas, verificando la viabilidad o no de su creación.

Tabla 1.

Vehículo propio

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	146	39
NO	228	61
TOTAL	374	100

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

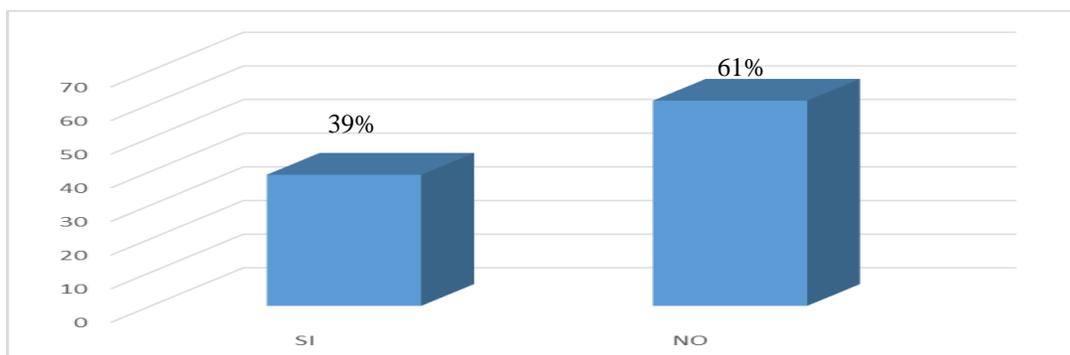


Figura 2. Vehículo propio

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

Según la encuesta aplicada la mayoría de los habitantes de Rio de Oro, Cesar, es decir el 61%, no cuentan con un vehículo propio, por lo que cuando tienen la necesidad de desplazarse lo hacen a través del servicio particular, tan solo el 39% manifiestan tener su propio vehículo.

Tabla 2.

Viajes son fuera de la ciudad

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	283	76
NO	91	24
TOTAL	374	100

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

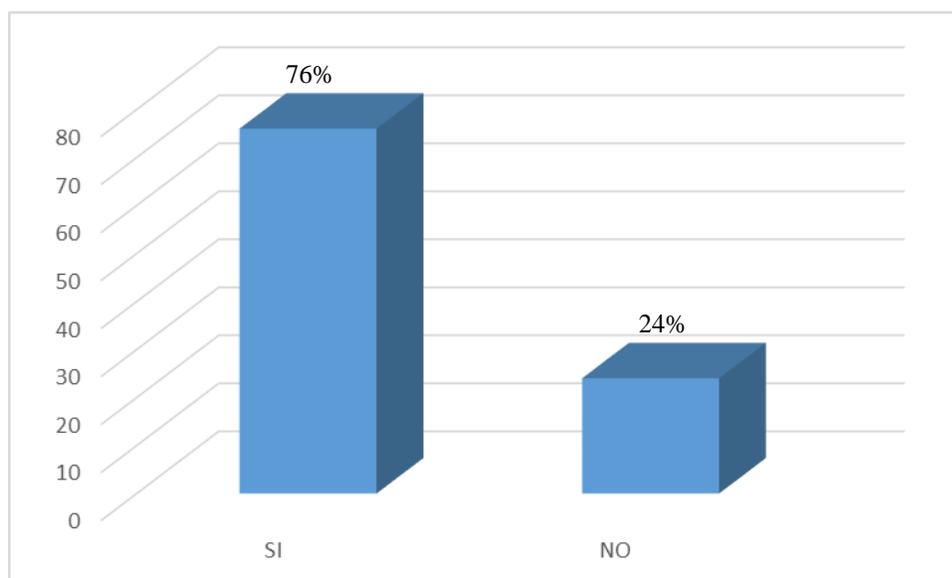


Figura 3. Viajes son fuera de la ciudad

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

El 76% de las personas encuestadas manifiestan que los viajes que se ven obligados a realizar, son por fuera de la población, siendo por consultas médicas, familiares o por negocios, de otra parte se deben decir que el 24% dicen que la mayoría de veces se desplazan dentro de la población.

Tabla 3.

Uso del servicio de transporte intermunicipal

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	121	32
NO	253	68
TOTAL	374	100

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

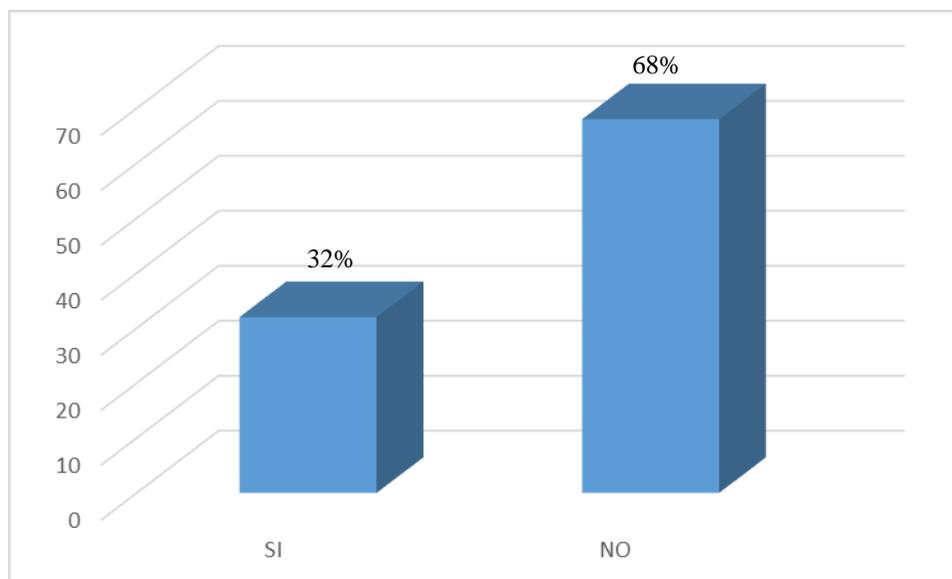


Figura 4. Uso del servicio de transporte intermunicipal

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

Teniendo en cuenta el uso del transporte municipal en la población de Rio de Oro, Cesar, se debe decir que el 68% de los habitantes encuestados afirman que no usan el servicio intermunicipal ofrecido, porque viajar con el servicio ilegal es más económico, no se confía en los conductores, se debe trasladar a Ocaña para acceder al servicio, se tiene un particular contratado, se prefiere viajar en moto, entre otras razones, mientras que el 32% dicen que si utilizan el servicio ya que es más seguro, cómodo, se fomenta el empleo en la población, por no tener vehículo propio, por motivos de empleo, para no dañar el propio vehículo, por responsabilidad y seguridad.

Tabla 4.

Aceptación del servicio de transporte prestado por un habitante de la población

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	311	83
NO	63	17
TOTAL	374	100

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

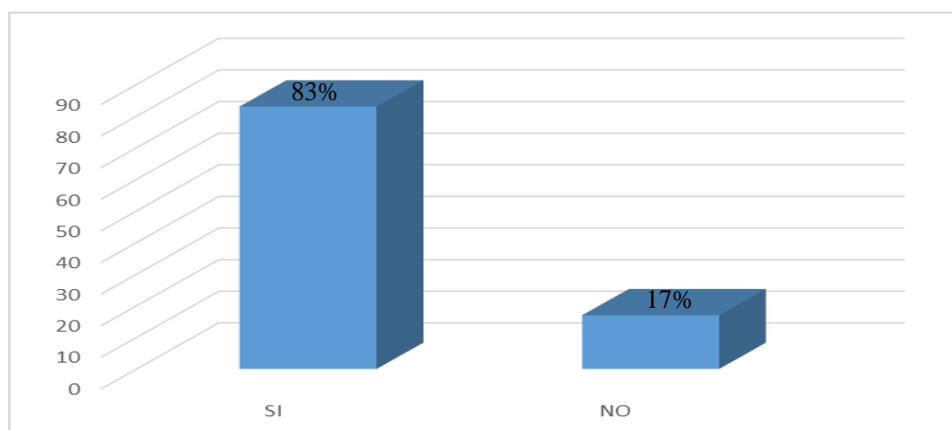


Figura 5. Aceptación del servicio de transporte prestado por un habitante de la población

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

En cuanto a la creación de una empresa de transporte en la población de Rio de Oro, se debe decir que la mayoría de los encuestados le gustaría que se creará ya que se generaría más empleo, por seguridad, mayor comodidad, los conductores serian conocidos, aunque un pequeño porcentaje no lo aceptarían porque los conductores por ser de la población pueden tener exceso de confianza y son muy careros.

Tabla 5.

Regularidad con que se utiliza el servicio de transporte intermunicipal

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Diario	81	22
Semanal	164	44
Mensual	45	12
Otro	84	22
TOTAL	374	100

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

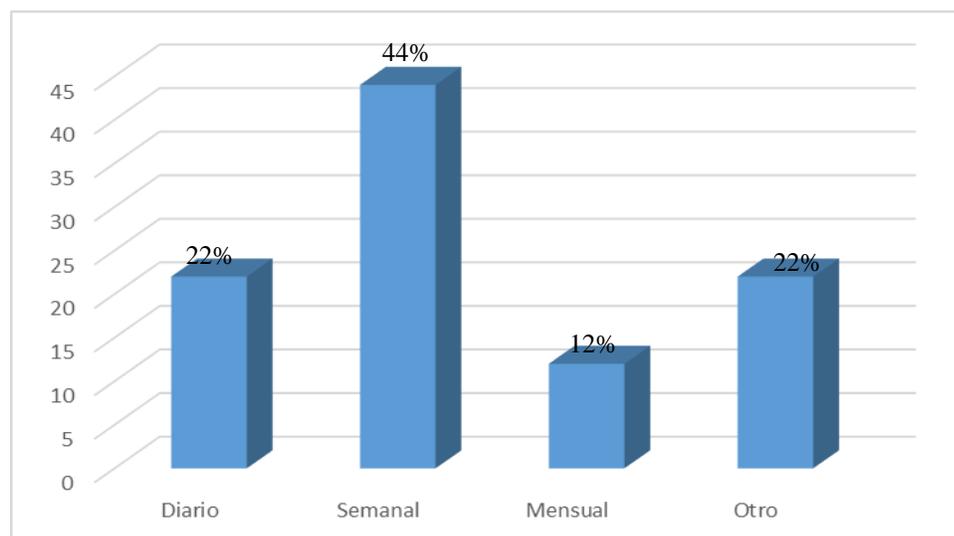


Figura 6. Regularidad con que se utiliza el servicio de transporte intermunicipal

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

Teniendo en cuenta la encuesta aplicada, se debe decir que el 44% de los encuestados utilizan el servicio de transporte público cada semana, ya que deben viajar a otras ciudades por motivos médicos, trabajo, negocios, entre otros, de otra parte el 22% de forma diaria y el 12% mensual.

Tabla 6.

Apoyo a la empresa en la población

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	298	80
NO	76	20
TOTAL	374	100

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

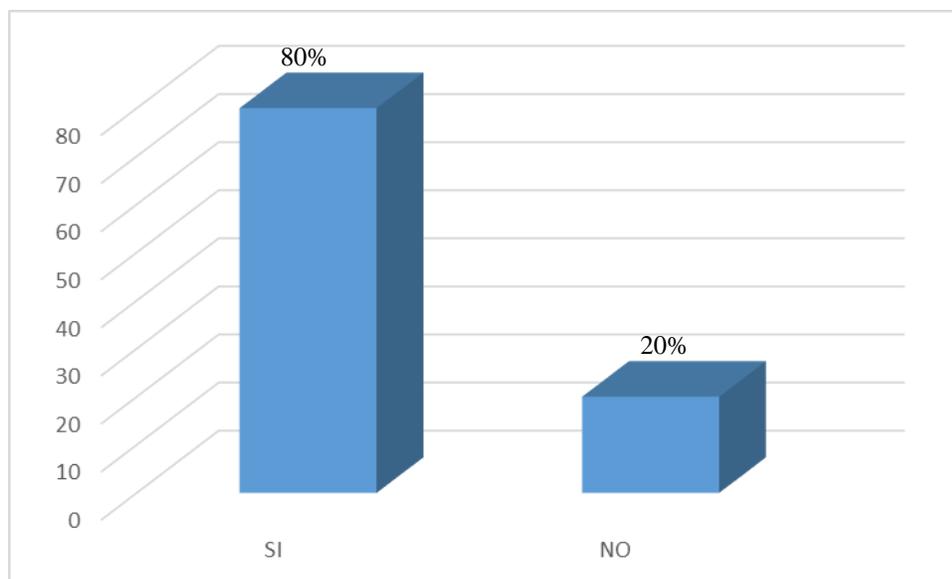


Figura 7. Apoyo a la empresa en la población

Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de Rio de Oro, Cesar

En cuanto al apoyo a la creación de la empresa en la población de Rio de Oro, Cesar, se debe decir que existe un gran apoyo con el 80% de los encuestados, aunque el 20% manifiestan no apoyarlos ya que se presta para excesos de confianza. El anterior apoyo es muy favorable ya que anima a lograr la creación y buen funcionamiento del ente económico.

Diagnostico. Según Harold koontz en su libro. Administración, una perspectiva global, como una de las etapas del Desarrollo Organizacional. Cuando una empresa experimenta ciertos problemas y los directivos recurren a un experto para efectuar un cambio planeado en la organización. Ambos coinciden (directivos y el experto) en la necesidad de un Diagnóstico Organizacional. Así, el consultor procede a recopilar información en varias unidades organizacionales por medio de cuestionarios, entrevistas y observaciones. Los datos son analizados y preparados para retroalimentación.

El citado autor amplía: El proceso común del Desarrollo Organizacional (DO) incluye la identificación de problemas, el diagnóstico de una organización, la retroalimentación de información sobre la organización, el desarrollo de una estrategia de cambio, intervenciones y medición y evaluación de las acciones de cambio.

Según la información suministrada por parte de los habitantes de Rio de Oro, estos están interesados en conformar la entidad, el total de ellas afirman que conocen que es una cooperativa, a la cual les gustaría pertenecer, aunque se debe tener en cuenta que muchas de ellas no tienen conocimientos sobre conducción para lo cual se debe lograr que estas hagan un curso y

adquirir esta habilidad, se debe mencionar que se tiene como ventaja que todas las mujeres tienen la disposición para estudiar y prepararse para este oficio.

De otra parte las mujeres les gustaría transportar solo mujeres, ya que para ellas es muy interesante el trabajo y brindando seguridad comodidad y confianza a la hora de ser transportados.

Se debe mencionar que desde hace varios años en nuestra población se ha vivido el fenómeno del transporte informal, aunque no se debe desconocer que el mismo transporte público que se tiene en la actualidad es informal por donde se le mire. Las llamadas “empresas” son informales, la forma de operar y administrar el servicio es informal, los establecimientos de las rutas son informales, los mismos buses son informales porque no hay relación entre su tamaño y su tipo de servicio ya que esto último no existe; las paradas son informales, el horario de trabajo es informal, la vestimenta de los operarios son informales, la música estridente que ponen en los vehículos es una informalidad, etc., Dicha informalidad ha llevado a los dueños de vehículos vinculados a cooperativas de transportes publico legalmente constituidos, a vender estos ya que no es rentable esta actividad en la población.

Por todo lo anterior se debe entender que las necesidades de los usuarios cambiaron y por esto se debe modificar el servicios públicos para que satisfagan esta nueva realidad, los mecanismos de control serán insuficientes y el sistema de transporte público entrará en la espiral conocida de caída en la demanda, aumento tarifario, mayor rentabilidad del transporte informal, mayor cantidad de estos servicios, caída de la demanda del transporte público.

Mercado potencial. La población para el estudio está conformada por la población de la población de Rio de Oro, Cesar, quienes serán los usuarios del servicio.

Proyección del mercado. La proyección también es una estimación acerca de la potencial situación de una empresa o del progreso de un plan, por ejemplo, en un punto particular del futuro.

Para la creación y desarrollo de la empresa de transportes intermunicipal, la cual iniciaría operaciones en el mes de Junio de 2016, se estima y según la encuesta que el 80% de la población apoyara la creación de la empresa.

Tabla 7.

Proyección del mercado

Proyección del mercado	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	80%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%

Fuente. Autores del proyecto

Tipos de mercados. Existen tres grandes bloques: tipos de mercados según la naturaleza del producto, según el ámbito geográfico y según la naturaleza del comprador.

Desde un punto de vista empresarial, y dado que toda empresa está interesada en captar el número máximo de compradores posibles, nos interesaremos en el mercado de la demanda, esto es, de los compradores. De esta forma, podríamos redefinir el concepto de mercado como el

conjunto de compradores potenciales (tanto personas físicas como jurídicas) de los bienes y servicios producidos por las distintas empresas.

Descripción de los servicios. La empresa de transportes, será una entidad de transporte intermunicipal, según el objetivo de los autores y directora del trabajo de grado y considerando los resultados de la encuesta, la cual arrojó que el 80% de los habitantes están dispuestos a apoyarla.

Precio. Generalmente se denomina precio al pago o recompensa asignado a la obtención de un bien o servicio o, más en general, una mercancía cualquiera.

A pesar que tal pago no necesariamente se efectúa en dinero los precios son generalmente referidos o medidos en unidades monetarias. Desde un punto de vista general, y entendiendo el dinero como una mercadería, se puede considerar que bienes y servicios son obtenidos por el trueque, que, en economías modernas, generalmente consiste en intercambio por, o mediado a través del dinero, los precios del transporte público intermunicipal son regulados por la Ley 336 de 1996, específicamente en el capítulo 7, artículo 29 y 30.

Rutas. Las rutas que inicialmente se piensan cubrir son Rio de Oro – San Alberto, Rio de Oro - San Martín, Rio de Oro – Aguachica, Rio de Oro – Pailitas, Rio de Oro – Pelaya.

Logo. Para que un logotipo resulte congruente y exitoso, una manera de conforme al principio fundamental del diseño donde «menos es más», la simplicidad permite que sea:

Legible - hasta el tamaño más pequeño.

Escalable - a cualquier tamaño requerido.

Reproducible - sin restricciones materiales.

Distinguible - tanto en positivo como en negativo.

Memorable - que impacte y no se olvide.

Las marcas construidas exclusivamente con letras llegan a tener tanta fuerza o más que aquellas que, si bien cuentan con un ícono gráfico, requieren de la empresa del texto para posicionarse de inicio.

El eslogan que utilizara la empresa para posicionarse y darse a conocer en el mercado del transporte público, es el siguiente:

“Viaje seguro y confiado con COOTRANSRIO, empresa de transporte intermunicipal de Rio de Oro”



Figura 8. Logo

Fuente. Autores del proyecto

Imagen. La imagen corporativa se refiere a cómo se percibe una compañía. Es una imagen generalmente aceptada de lo que una compañía "significa". La creación de una imagen corporativa es un ejercicio en la dirección de la percepción. Es creada sobre todo por los expertos de relaciones públicas, utilizando principalmente campañas comunicacionales, plataformas web (páginas web, redes sociales) y otras formas de promoción para sugerir un cuadro mental al público. Típicamente, una imagen corporativa se diseña para ser atractiva al público, de modo que la compañía pueda provocar un interés entre los consumidores, cree hueco en su mente, genere riqueza de marca y facilite así ventas del producto. La imagen de una corporación no es creada solamente por la compañía.

Publicidad. En este sentido se deben diseñar e implementar mecanismos para acceder a la comunidad objetivo para la cooperativa, se deben utilizar pautas publicitarias mediante la utilización de los medios de comunicación radiales y televisivos, como también la elaboración y distribución de volantes.

Para promocionar los servicios ofrecidos por la empresa, se aplicará las siguientes estrategias:

Implementar campañas publicitarias.

Sensibilizar a los usuarios de la importancia de contar con este servicio.

Promocionar los servicios ofrecidos a través de los diferentes medios de comunicación existentes en la población, como la radio, televisión, volantes, prensa y demás medios digitales.

Eslogan. El eslogan o lema publicitario se usa en un contexto comercial o político como parte de una propaganda y con la intención de resumir y representar una idea. La premisa es que dicha frase sea fácil de recordar para el público.

El slogan intenta llamar la atención sobre un producto o servicio, remarcando ciertas cualidades o tratando de asociarlo a un valor simbólico. Difundir los beneficios de la marca para diferenciarla de la competencia y generar un deseo o necesidad en el consumidor son las finalidades del slogan.

La empresa utilizará el siguiente: “Viaje seguro y confiado con COOTRANSRIO, empresa de transporte intermunicipal de Rio de Oro”

Análisis de la competencia. Para los servicios a ofrecer por la empresa, los cuales son servicios integrales, en la población no existe empresas las cuales pueden ser competencia a nivel local, por lo que se cuenta con una gran ventaja y además esta empresa será fuente de empleo para la ciudad y la región en general.

Característica del servicio.

Intangibilidad. Esta característica se refiere a que los servicios no se pueden ver, degustar, tocar, escuchar u oler antes de comprarse, por tanto, tampoco pueden ser almacenados, ni colocados en el escaparate de una tienda para ser adquiridos y llevados por el comprador (como sucede con los bienes o productos físicos). Por ello, esta característica de los servicios es la que genera mayor incertidumbre en los compradores porque no pueden determinar con anticipación y exactitud el grado de satisfacción que tendrán luego de rentar o adquirir un determinado servicio. Por ese motivo, según Philip Kotler, a fin de reducir su incertidumbre, los compradores buscan incidir en la calidad del servicio. Hacen inferencias acerca de la calidad, con

base en el lugar, el personal, el equipo, el material de comunicación, los símbolos y el servicio que ven. Por tanto, la tarea del proveedor de servicios es "administrar los indicios", "hacer tangible lo intangible".

Inseparabilidad. Los bienes se producen, se venden y luego se consumen. En cambio, los servicios con frecuencia se producen, venden y consumen al mismo tiempo, en otras palabras, su producción y consumo son actividades inseparables.

Heterogeneidad. O variabilidad, significa que los servicios tienden a estar menos estandarizados o uniformados que los bienes. Es decir, que cada servicio depende de quién los presta, cuando y donde, debido al factor humano; el cual, participa en la producción y entrega. Por ejemplo, cada servicio que presta un peluquero puede variar incluso en un mismo día porque su desempeño depende de ciertos factores, como su salud física, estado de ánimo, el grado de simpatía que tenga hacia el cliente o el grado de cansancio que sienta a determinadas horas del día.

Carácter Perecedero. Se refiere a que los servicios no se pueden conservar, almacenar o guardar en inventario. Por ejemplo, los minutos u horas en las que un dentista no tiene pacientes, no se puede almacenar para emplearlos en otro momento, sencillamente se pierden para siempre. Por tanto, la imperdurabilidad no es un problema cuando la demanda de un servicio es constante, pero si la demanda es fluctuante puede causar problemas. Por ese motivo, el carácter perecedero de los servicios y la dificultad resultante de equilibrar la oferta con la fluctuante demanda plantea

retos de promoción, planeación de productos, programación y asignación de precios a los ejecutivos de servicios.

Nombre de la empresa: “Empresa de transporte intermunicipal de Rio de Oro”
“COOTRANSRIO”.

Determinación de los canales de distribución. El servicio es prestado directamente por la empresa al cliente el cual es el consumidor final.

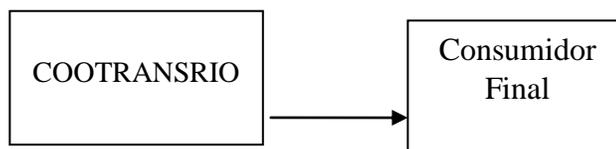


Figura 9. Canal de distribución

Fuente. Autores del proyecto

4.2 Estudio administrativo y legal proponiendo los elementos organizacionales necesarios para su funcionamiento.

Fijar los parámetros o bases sobre los cuales se va a dimensionar una empresa de calidad en lo que pretende hacer y de las metas que se desean alcanzar. Es así que se dan a conocer la clase de empresa, la misión, visión, políticas, estructura organizacional, manual de funciones y reglamento interno, los cuales son ejes fundamentales en la puesta en marcha y buen

funcionamiento de la “Empresa de transporte intermunicipal de Rio de Oro”
“COOTRANSRIO”.

También en la empresa se implementará una estructura organizacional que tendrá por objeto conocer la rentabilidad económica, financiera y social, de manera que sea un instrumento para el cuidado del medio ambiente, ayudar a la economía y fuente de empleo en la ciudad. El personal requerido para laborar debe cumplir con los requisitos de responsabilidad, con cualidades y aptitudes para desarrollar su cargo dentro del mismo.

Misión. Cootransrio, es una cooperativa dedicada a prestar servicio de transporte público de pasajeros en las modalidades urbana e intermunicipal. Su principal cliente interno es el asociado, quien provee el recurso operativo para prestar dichos servicios y así satisfacer las necesidades de los usuarios y comunidad de Rio de Oro, Cesar.

Visión. La empresa de transporte intermunicipal de Rio de Oro “COOTRANSRIO”, será reconocida a nivel municipal y regional como líder en la prestación de servicio de transporte intermunicipal, por su eficiencia, calidad y confianza, logrando la afiliación de la mayoría de los conductores de la población.

Políticas. Capacitar permanentemente a los empleados de la empresa.
Capacitar a los empleados en atención al cliente y relaciones humanas.
Poner en marcha mecanismos de motivación, comunicación, toma de decisiones y liderazgo dentro de la empresa.
Usar el canet y uniforme que lo identifica como empleado de la empresa

Usar el uniforme de forma adecuada y teniendo en cuenta las normas de pulcritud.

Cumplir con normas de seguridad y salud ocupacional

Jornadas recreativas.

Protección al medio ambiente.

Crear los fondos de salud y educación.

El personal que se contrate deberá pasar por el proceso de selección.

Tener conciencia de la importancia de cuidar a la empresa.

Impulsar las actividades de innovación y desarrollo para satisfacer los clientes y empleados.

Estructura organizacional

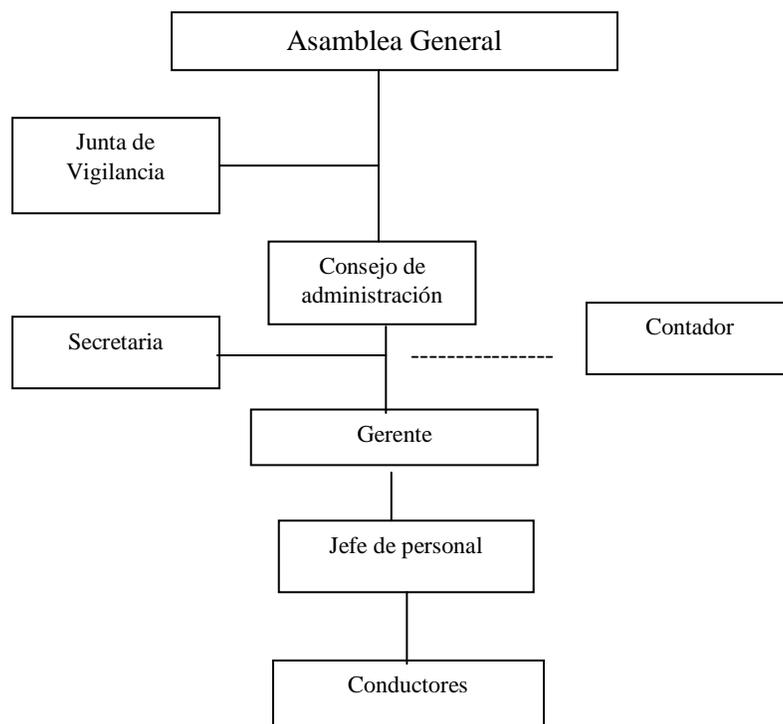


Figura 10. Organigrama

Fuente. Autores del proyecto

Manual de funciones.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Es un órgano máximo de administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles.

Funciones

Elegir entre sus participantes un presidente, un vicepresidente y un secretario para la asamblea.

Apoyar el orden del día que se va a desarrollar en la asamblea.

Establecer las políticas generales de la cooperativa para el cumplimiento de sus objetivos.

Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia

Aprobar o improbar los estados financieros del ejercicio.

Determinar sobre la aplicación de excedentes, conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.

Fijar los aportes extraordinarios, cuando fuere el caso.

Elegir los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia.

Elegir el revisor fiscal o contador, con su suplente y fijar sus honorarios.

Reformar los estatutos.

Conocer la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y el revisor fiscal, si es el caso, decidir en única instancia, las sanciones a que haya lugar.

Resolver los conflictos que puedan presentarse entre el consejo de administración, la junta de vigilancia, el revisor fiscal y tomar las medidas del caso.

Acordar la transformación, la función o la incorporación a otras entidades de igual naturaleza.

Disolver y ordenar la liquidación de la cooperativa.

Aprobar su propio reglamento.

Las demás que señale la ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de dirección permanente de la cooperativa, se instalará e iniciará el cumplimiento de sus funciones cuando esté inscrito en la superintendencia de economía solidaria.

Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, mediante citación por el presidente, gerente, o la mayoría absoluta de sus miembros principales. La asistencia de la mayoría absoluta de los miembros principales del Consejo de Administración, constituyen un quórum para deliberar y tomar decisiones cálidas.

Funciones

Darse su propia organización interna, expedir su reglamento y elegir sus dignatarios.

Planear, organizar y dirigir las políticas y directrices trazadas por la asamblea general, procurando el cumplimiento de los fines señalados en esta y la realización del objeto social de la cooperativa.

Expedir los reglamentos internos de la entidad y todas aquellas normas convenientes y necesarias para la dirección y organización de la cooperativa y el cabal logro de los objetivos.

Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, y determinar las cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que se originen en la prestación de los mismos.

Sancionar al gerente.

Las demás que le corresponda de acuerdo a la ley y aquellas que no estén adscritas a los demás órganos de la entidad.

GERENTE

Perfil

Administrador de empresas, miembro activo de la cooperativa, honorabilidad para el buen desempeño de su cargo, experiencia en cargos gerenciales de más de dos años certificados.

Funciones

Organizar, coordinar y supervisar las actividades de la cooperativa y de su administración.

Nombrar, remover y sancionar al personal administrativo, de acuerdo a las normas laborales y reglamentos internos.

Formular y gestionar ante el consejo, cambio de la estructura operativa, normas y planes, políticas y modificaciones o traslados presupuéstales.

Preparar y presentar al consejo de administración proyectos y reglamentos internos y de servicios.

Celebrar contratos y realizar operaciones de giro ordinario de la cooperativa de acuerdo con las políticas señaladas por el consejo de administración.

Tramitar y realizar actividades especiales e informar al consejo sobre la realización de las mismas.

Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos y tramitar su aprobación ante el consejo y la asamblea general.

Presentar para estudio y aprobación del consejo los contratos y operaciones en que tenga interés la empresa cooperativa.

Firmar los contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos

Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.

Firmar los estados financieros, inventarios y demás documentos.

Intervenir en la diligencia de admisión y retiro de asociados.

Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y aprobación del consejo y la asamblea.

Representar judicial y extrajudicialmente a las cooperativas, conferir poderes del consejo y la asamblea.

Las demás que le asignen la ley, los estatutos, los reglamentos internos, la asamblea y el consejo de administración.

SECRETARIA

Perfil

Tecnólogo en administración comercial y financiera, idoneidad para el cargo, y buena presentación personal, experiencia mínimo de dos años en cargos afines, excelentes relaciones humanas y manejo de la TICs.

Funciones

Llevar ordenadamente los libros de contabilidad

Manejar los respectivos archivos

Tener a tiempo los informes a presentarse al consejo de administración

Llevar la agenda del gerente

Atender a los asociados.

JUNTA DE VIGILANCIA

Es el organismo que tiene a su cargo, velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la cooperativa.

Funciones

Expedir su propio reglamento

Velar porque los actos de los órganos de administración que se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias.

Informar a los órganos de administración, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto debe tomarse.

Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con los servicios, tramitarlos ante quien corresponda y solicitar los correctivos.

Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.

Solicitar al consejo la aplicación de sanciones a los asociados que incumplan la ley y los estatutos.

Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.

Verificar la lista de asociados hábiles para poder participar en las asambleas generales.

Convocar a asamblea general en los casos previstos en los presentes estatutos.

CONTADOR

Perfil

Profesional en contaduría pública, con tarjeta profesional, debe tener honorabilidad en el manejo financiero.

Funciones

Ejecutar arquezos de fondos de la cooperativa.

Firmar balances, estados financieros demás documentos que se requieran.

Confrontar físicamente los inventarios, vigilar los procedimientos contables.

Efectuar el control posterior sobre el gasto, demás pagos, inspeccionar los bienes, hacer efectivas las finanzas, revisar las operaciones y movimientos que se ajusten a la ley, estatutos y a lo ordenado por la asamblea.

Dar oportuna cuenta por escrito a los órganos de administración de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la cooperativa.

Rendir a la asamblea general un informe sobre las actividades, certificar los estados financieros y si se considera necesario realizar las salvedades respectivas.

Diseñar los procedimientos y controles necesarios para la cooperativa.

JEFE DE PERSONAL

Perfil

Profesional en administración de empresas, experiencia mínimo de dos años en manejo de personal.

Aportar estratégicamente al logro de los objetivos asistenciales y de gestión del establecimiento a través de una eficiente y efectiva entrega de servicios propios de la administración de recurso humano, potenciando el crecimiento de las personas y el desarrollo de las tareas.

Funciones

Asesorar y participar en la formulación de la política de personal

Dar a conocer las políticas de personal y asegurar que se cumpla por completo.

Relacionarse con las oficinas de colocaciones y otras fuentes de mano de obra.

Establecer el perfil y diseño de puestos Reclutar y seleccionar al personal.

Determinar los términos y condiciones de empleo. Controlar que se cumplan los diversos aspectos legales y requisitos establecidos por la ley y la empresa en materia de contratación de personal.

Desarrollo y gestión de la estructura y política salarial.

Supervisar la correcta confección de las planillas de remuneraciones del personal.

Desarrollo y gestión de la política y administración de beneficios sociales.

Investigar los antecedentes de los candidatos a empleados con ocasión de la Evaluación y

Selección de personal.

CONDUCTOR

Bachiller, saber leer y escribir en forma clara y precisa, manejar una adecuada comunicación con personas, acatar y cumplir órdenes de la administración, saber actuar en situaciones de presión, conocimientos de seguridad y organización ocupacional y saber determinar situaciones de riesgo o peligro.

Experiencia como conductor de por lo menos un año.

Funciones

Transportar en el vehículo destinado por la empresa, para el transporte.

Mantener en perfecto estado, orden y limpieza el vehículo asignado por la empresa.

Velar por la integridad del vehículo asignado por la empresa.

Velar por el buen mantenimiento que se le debe hacer al vehículo asignado por la empresa; cambio de aceite, revisión de líquidos, frenos, motor, etc.

Administrar y dar cuentas satisfactorias de los dineros que se le asignen para el desarrollo de sus actividades.

Realizar al inicio del día, un cronograma y recorrido que garantice la optimización del vehículo en la realización de las tareas asignadas por las áreas, dando prioridad al recorrido.

Al finalizar el día, deberá presentar ante la asistente administrativa, un informe en el cual describa todas y cada una de las actividades realizadas en el cual indique: Lugar visitado, hora y tiempo estadía y de traslado y evaluación de las labores planeadas.

Y las demás funciones que sean asignadas por la gerencia

Manual de procedimientos

ÁREA: ADMINISTRATIVA

Tabla 8.

Procedimiento para la asamblea general.

FUNCIONES ACTIVIDAD	OPERACIÓN 	TRANSPORTE 	DEMORA 	ALMACENAMIENTO 	INSPECCIÓN 
1. Elegir al presidente, vicepresidente y secretario.	*				

Continuación (Tabla 8)

2. Apoyar el orden del día que va a desarrollar.					*
3. Establecer las políticas.			*		
4. Analizar, aprobar o improbar estados financieros	*				
5. Determinar la aplicación de excedentes				*	
6. Elegir al revisor fiscal	*				
7. Reformar estatutos y reglamentos	*				
8. Resolver conflictos y liquidaciones	*				

Fuente: Autores del proyecto

ÁREA: ADMINISTRATIVA

Tabla 9.

Procedimiento para la junta de vigilancia

FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
ACTIVIDAD					
1. Informa a la administración sobre las irregularidades.	*				
2. Conocer los reclamos de los asociados.					*
3. Realizar llamados de atención.			*		
4. Rendir informes.	*		*		
5. Verificar lista de asociados.				*	
6. Convocar a asamblea general.	*				

Fuente: Autores del proyecto

ÁREA: ADMINISTRATIVA

Tabla 10.

Procedimiento para el consejo de administración

FUNCIONES ACTIVIDAD	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
1. Llamado a lista y verificación del Quórum	*				
2. Lectura del orden del día	*				
3. Desarrollo del temario	*				

AREA ADMINISTRATIVA

Tabla 11.

Procedimiento para el contador

FUNCIONES ACTIVIDAD	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
1. Solicitud de los libros contables por parte del Revisor Fiscal y el Contador	*				
2. Revisión de consecutivos, movimientos y registros.			*		

Continuación (Tabla 11)

3. Firma del visto bueno.					
4. Entrega al Auxiliar Contable					

Fuente: Autores del proyecto

ÁREA ADMINISTRATIVA

Tabla 12.

Procedimiento para la secretaria

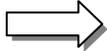
FUNCIÓNES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
ACTIVIDAD					
1. Saludo a quien llega a la oficina					
2. Cuestionamiento sobre la razón de su visita					
3. Brindarle la atención necesaria					

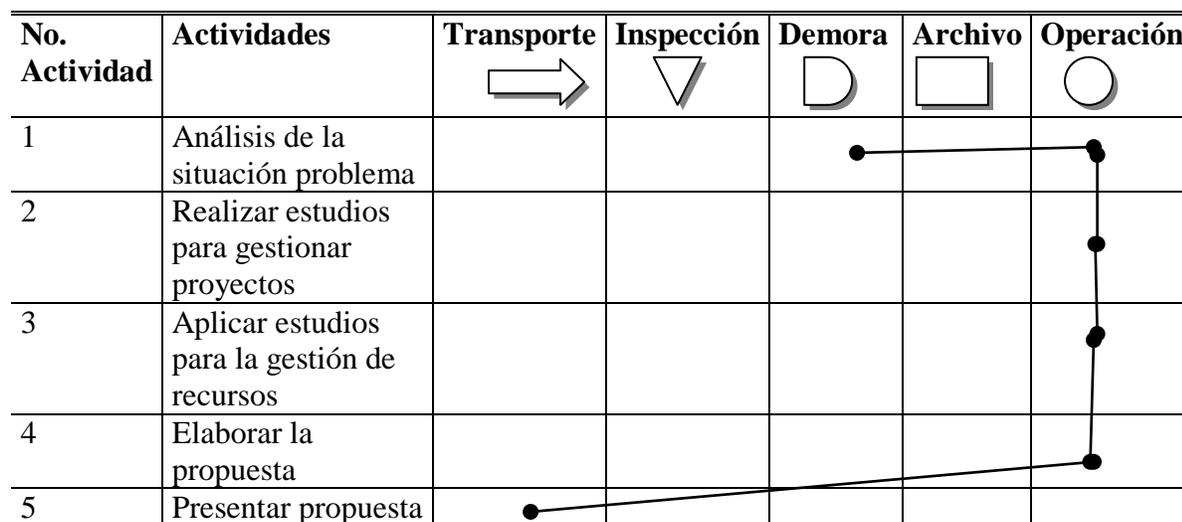
Fuente: Autores del proyecto

ÁREA ADMINISTRATIVA

Tabla 13.

Procedimiento para el jefe de proyectos

No. Actividad	Actividades	Transporte 	Inspección 	Demora 	Archivo 	Operación 
1	Análisis de la situación problema					
2	Realizar estudios para gestionar proyectos					
3	Aplicar estudios para la gestión de recursos					
4	Elaborar la propuesta					
5	Presentar propuesta					



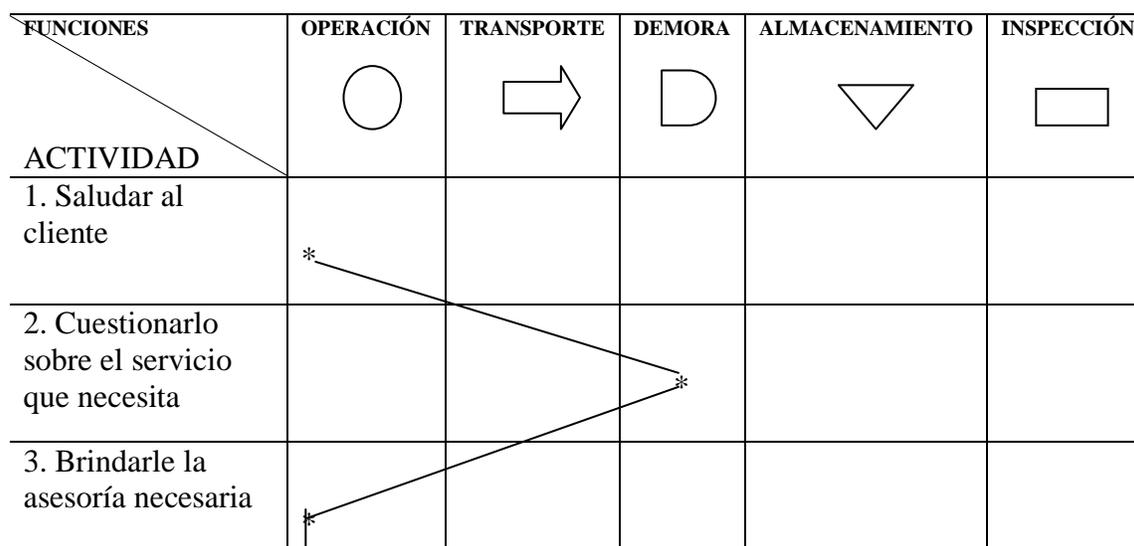
Fuente: Autores del proyecto

ÁREA ADMINISTRATIVA

Tabla 14.

Procedimiento del gerente

FUNCIONES ACTIVIDAD	OPERACIÓN 	TRANSPORTE 	DEMORA 	ALMACENAMIENTO 	INSPECCIÓN 
1. Saludar al cliente	*				
2. Cuestionarlo sobre el servicio que necesita			*		
3. Brindarle la asesoría necesaria	*				



4. Firmar el contrato	*				
5. Recibo del 50% del total del contrato.			*		
6. Envío de la información a contabilidad			*		
7. Realizar llamadas a los Asociados				*	
8. Pasar relación de los Asociados que van a trabajar en el vehículo.	*				

Fuente: Autores del proyecto

ÁREA ADMINISTRATIVA

Tabla 15.

Procedimiento para el jefe de personal

FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
	○	➡	D	▽	▭
ACTIVIDAD					
1. Asesorar en políticas de personal	*				
2. Realizar el proceso de contratación de personal					*

Continuación (Tabla 15)

3. Determinar las condiciones de empleo	*				
4. Supervisar la elaboración de las planillas salariales					*
5. Investigar los antecedentes de las personas a contratar.	*				

Fuente: Autores del proyecto

ÁREA ADMINISTRATIVA

Tabla 16.

Procedimiento para conductores

FUNCIÓNES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
					
ACTIVIDAD					
1. Mantener en perfecto estado el vehículo.	*				
2. Administrar adecuadamente el vehículo.					*
3. Prestar el servicio a los clientes de forma adecuada.	*				

Fuente: Autores del proyecto

Reglamento interno de trabajo

CAPITULO I

DEFINICIÓN

ARTICULO 1. Definición. Reglamento de trabajo es un conjunto de normas que determinan las condiciones a que deban sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio.

ARTICULO 2. La cooperativa dispone el siguiente reglamento de trabajo en el cual se establece la armonía que debe reinar en las relaciones dentro de la empresa.

ARTICULO 3. Cumplimiento. El presente reglamento de trabajo, exige de todos los trabajadores de la cooperativa el fiel cumplimiento de sus obligaciones para el otorgamiento de sus derechos. Dentro de las relaciones de reciproco respeto.

CAPITULO II

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTICULO 4. Las personas que aspiren a desempeñar cualquier cargo de la Cooperativa, deberá hacer la solicitud por escrito para registrarlo como aspirante y acompañarlo de los siguientes documentos:

Hoja de vida actualizada

Fotocopia cedula de ciudadanía

Entrevista individual con el encargado de clasificar al personal.

PARÁGRAFO. Si el aspirante fuera admitido, la cooperativa podrá investigar la documentación suministrada por este para establecer la autenticidad de los mismos y si alguno de ellos resultaren ser falsos o adulterados, constituirán un delito que se sancionará de acuerdo a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y este reglamento.

CAPITULO III

PERIODO DE PRUEBA

ARTICULO 5. La cooperativa, una vez admitido el aspirante podrá estipular con él un periodo de prueba inicial que tendrá por objeto apreciar, por parte de la empresa; las aptitudes del trabajador y por parte de este las conveniencias de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 6. El periodo de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo.

ARTICULO 7. El periodo de prueba no puede darse por terminado unilateralmente y sin previo aviso; pero si expirado el periodo el trabajador continuara el servicio del empleado.

ARTICULO 8. Duración. El periodo de prueba no puede exceder de dos (2) meses.

CAPITULO IV

TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

ARTICULO 9. Trabajadores accidentales o transitorios. Tendrán aquellas personas que presten sus servicios a la Cooperativa por un periodo de corta duración no mayor de un (1) mes, en las que se desarrollan actividades distintas a las actividades normales que realiza la cooperativa.

ARTICULO 10. Los trabajadores ocasionales, accidentales o transitorios están excluidos de la siguiente prestación:

De las derivadas de accidentes y enfermedades profesionales, auxilio monetario por enfermedad no profesional; de calzado y vestido de labor, de gasto de entierro, auxilio de cesantías del seguro de vida y de la prima de servicios.

ARTICULO 11. Cuando se trate de un contrato celebrado inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho a todas la prestaciones de orden legal, así como a prima de servicios y vacaciones en forma proporcional al tiempo del servicio, cualquiera que sea la duración mínima del derecho a todas las prestaciones del orden legal, así como a prima de servicios y vacaciones en forma proporcional al tiempo del servicio, cualquiera que sea la duración mínima del contrato.

CAPITULO V

HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 12. El horario de las personas que laboren en la cooperativa son las que a continuación se expresan así:

En la mañana, de lunes a viernes de ocho antes meridiano (8:00 AM) a doce meridiano (12:00.M)

En la tarde, de dos (2:00 PM) a seis después del meridiano (6:00 PM).

CAPITULO VI

HORAS EXTRAS Y TRABAJOS NOCTURNOS

ARTICULO 14. Trabajo suplementario o de horas extras a excepción de los casos señalados en el artículo 163 del C.S.T, solo podrán efectuarse en dos (2) horas diarias y mediante autorización expresa del ministerio de trabajo y seguridad social o de una organización delegada por este (decreto 13/67).

ARTICULO 15. Tasa de liquidación y de recargos.

El trabajo nocturno, se remunera con un recargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor del trabajo diurno, con excepción del caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales, prevista en el artículo 20 literal C, de la del y 50 de 1990.

El trabajo extraordinario se remunera con un recargo de veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

El trabajo extra diurno se remunera con un recargo de setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

ARTICULO 16. El pago de trabajo suplementario de horas extras y de recargo nocturno, en su caso, se efectuará junto con el salario del periodo siguiente.

ARTICULO 17. La empresa no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras sino cuando expresamente lo autorice a sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el artículo 25 de este reglamento.

PARÁGRAFO

En ningún caso las horas de trabajo, diurno y nocturno, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

Cuando la jornada de trabajo se amplié por acuerdo entre empleados y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día horas extras.

CAPITULO VII

DIAS DE DESCANSO LEGALMENTE OBLIGATORIOS

ARTICULO 18. El patrono está obligado a dar descanso dominical a todos sus trabajadores. Este descanso tiene una duración mínima de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 19. Remuneración:

La empresa solo estará obligada a remunerar el descanso dominical con el salario ordinario de un (1) día a los trabajadores que habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana no falten al trabajo, o que; si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o disposición del patrono.

Se entiende por justa causa el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor o el caso fortuito.

No tiene derecho a la remuneración del descanso dominical el trabajador que deberá recibir por este mismo día auxilio o indemnización en dinero o por enfermedad o accidente de trabajo.

Para los efectos de este artículo, los días de fiesta no interrumpen la continuidad y se computan como si ello hubiere prestado el servicio por el trabajador.

ARTICULO 20. La remuneración correspondiente al desarrollo obligatorio remunerado en los días de fiesta distintos del domingo se liquidara como parte del descanso dominical, pero sin que haya lugar a descuento alguno por falta de trabajo.

ARTICULO 21. La retribución del trabajo en días de descanso remunerados se fija de acuerdo a los dispuestos por la ley, pactos, convenios colectivos, o fallas arbitrarias.

ARTICULO 22. El trabajo en domingo o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%), sobre los salarios ordinarios en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio del salario ordinario, a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa.

Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, el recargo establecido en el numeral anterior.

ARTICULO 23. El trabajador que labore excepcionalmente, el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o una retribución en dinero, a su elección en la forma prevista en el artículo anterior.

CAPITULO VIII

VACACIONES ANUALES REMUNERADAS

ARTICULO 25. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año continuo o discontinuó, tiene derecho de quince días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

ARTICULO 26. La época de vacaciones será señalada por la empresa a más tardar dentro del año subsiguiente deberá ser concedidas a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

El patrono tiene que, dar a conocer al trabajador con quince (15) días de anticipación la fecha en que se consideran las vacaciones.

ARTICULO 27. Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho de reanudarlas.

ARTICULO 28. Las partes pueden convenir en acumular las vacaciones hasta por dos (2) años.

ARTICULO 29. Es prohibido compensar las vacaciones en dinero, por el ministerio del trabajo puede autorizar que se pague en dinero, hasta la mitad de las vacaciones, en casos especiales de perjuicios para la economía nacional o la industrial.

ARTICULO 30. Cuando el contrato de trabajo sin que el trabajador hubiere disfrutado de sus vacaciones, la compensación de esta en dinero procederá por año cumplido de servicios, y proporcionalmente, por fracción de año, siempre que esta exceda de seis (6) meses.

ARTICULO 31. El trabajador tiene la obligación de regresar al trabajo el día siguiente de aquel que termine las vacaciones. El incumplimiento de esta obligación produce la terminación intempestiva del contrato de trabajo por abandono voluntario del empleo, salvo fuerza mayor en caso fortuito, cuya demostración plena deberá hacerse por el trabajador ante la empresa.

ARTICULO 32. Los días no trabajados por la razón de licencia o permiso no remunerados o por ausencia injustificada o por suspensión disciplinaria impuesta al trabajador se descontara el cúmulo de servicios de la empresa.

CAPITULO IX

LICENCIA O PERMISO

ARTICULO 33. La empresa concederá a sus trabajadores los permisos, necesarios para los servicios del derecho de sufragio y para el desempeño de caros oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad domestica debidamente comprobada, o para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad a la empresa o a sus representantes o que, en los últimos casos, el número de los ausentes no sea tal que perjudique el funcionamiento del establecimiento.

CAPITULO X

SALARIO MINIMO LEGAL O CONVENCIONAL, LUGAR, DIA, HORA DE PAGOS Y PERIODOS QUE LOS REGULA.

ARTICULO 34. La empresa una vez admitido el trabajador, convendrá con él, salario que haya corresponderle, teniendo en cuenta sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, de obra o destajo y por tareas, etc. Pero siempre respetando el salario mínimo, o el fijado en los pactos, convencionales o fallos arbitrales.

ARTICULO 35. El salario. Puede ser todo en dinero en efectivo, o por parte en especie constituye salario en especie la alimentación, habitación o vestuario que la empresa suministra a sus trabajadores como retribución ordinaria de los servicios.

ARTICULO 36. Los pagos del salario se harán a juicio de la empresa, en efectivo, cheques u otras órdenes de pago, con quincenas o mensualidades vencidas. En cualquiera de esos casos, los pagos se efectuaran a más tardar durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al que termine la quincena o más respectivo, en las oficinas de la empresa.

CAPITULO XI

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTICULO 37. Todo patrono o empresa está obligado a suministrar y a acondicionar totales y equipo de trabajo que garanticen la seguridad social de los trabajadores, a hacer prácticas exámenes médicos a su personalidad y adoptar medidas de higiene y seguridad indispensables, para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el ministerio de trabajo.

ARTICULO 38. Todo trabajador que por enfermedad no pueda ocurrir al trabajo, deberá comunicarlo a la empresa siguiendo el conducto regular, dentro de la primera parte de la jornada a la cual no pudo concurrir acreditando ante la empresa la respectiva incapacidad del I.S.S o

quien paga sus veces de prestar los servicios a la empresa dentro de la 24 horas siguientes a su expedición.

ARTICULO 39. En caso de accidente de trabajo el empleado tendrá que avisar inmediatamente a la empresa para que esta pueda procurarse los primeros auxilios, la pronta asistencia médica y en adelante la investigación correspondiente.

CAPITULO XII

PRESCRIPCIONES DE ORDEN

ARTICULO 40. Los trabajadores tienen como deberes y obligaciones, las siguientes:

Respeto y subordinación a los superiores respeto a sus compañeros de trabajo

Procurar completa armonía e inteligencia con los superiores y compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de las labores.

Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de lealtad, colaboración en el orden moral y disciplina en general de la empresa

Ejecutar trabajos que se confían con eficiencia y rectitud, y dentro del tiempo estipulado ser veraz y honesto en todo caso.

Cumplir estrictamente con el horario de trabajo

Usar en las labores de trabajo las donaciones que la empresa suministra.

CAPITULO XIII

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA

ARTICULO 41. Son obligaciones especiales de la empresa.

Poner a disposición a los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.

Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de proyección contra los accidentes y enfermedades profesionales, en forma que garantice la seguridad y la salud.

Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad. A este efecto el establecimiento mantendrá lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias.

Para la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos

Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador. A sus creencias y a sus sentimientos.

Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.

CAPITULO XIV

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR

ARTICULO 42. Son obligaciones especiales del trabajador las siguientes:

Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, observar los preceptos de este reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular el imparte la empresa o sus representantes, según el orden jerárquico establecido anteriormente.

No comunicar a terceros, salvo autorización expresa las informaciones que tenga su trabajo, especialmente sobre cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa.

Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural de los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados.

Guardar rigurosamente la mora en la relación es con sus superiores y compañeros.
Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime contundentes a evitarles daños y perjuicios.

Prestar la colaboración posible en caso de riesgos inminentes que afecten o amenacen a las personas o al as cosas de la empresa.

Observar las medidas preventivas licencias previstas por el médico de la empresa o por autoridades del ramo.

CAPITULO XV

PROHIBICIONES DE LA EMPRESA

ARTICULO 43. Se prohíbe a la empresa:

1. Reducir, retener o compensar monto al uno de los salarios o prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa de estos para cada caso, o sin mandamiento judicial con excepción de las siguientes:

Respecto a salarios puede hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400 C.S.T.

Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario y prestaciones, para cubrir sus créditos, en forma y los casos en que la ley los autorice. En cuanto a las cesantías y pensiones de jubilación la empresa puede retenerte el valor respectivo en los casos de los artículos 250 y 274 del C.S.T.

Obligar en cualquier forma a los trabajadores a comprar mercancías o vives en almacenes o proveedores que establezca el patrono.

Exigir o aceptar dinero del patrono como ratificación para que se le admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de este.

Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores en el ejercicio de los derechos de asociación.

Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.

Hacer autorizar o tolerar política en los sitios de trabajo hacer o permitir todo género de rifas, recolectas o suscripciones en los mismos sitios.

CAPITULO XVI

ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 44. Se prohíbe a los trabajadores

Sustraer los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa.

Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos, enervantes o de cualquier otra sustancia o elementos que altere su conducta o comportamiento.

Conservar armas en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización leal puedan llevar los celadores y vigilantes.

Faltar al trabajo sin justa causa de impedimentos o sin permiso de la empresa.

Negociar artículos o mercancías, rifas o suscripciones, etc. Dentro de las instalaciones de la empresa.

Coartar la libertad para trabajar o para afiliarse, o no a un sindicato o permanecer o retirarse.

Usar los útiles o herramientas suministrados por la empresa en objetos distintos a las actividades propias de la misma.

CAPITULO XVII

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 45. Serán causales de terminación del contrato de trabajo por parte de la empresa sin previo aviso, las siguientes faltas que la empresa califique como graves:

Encubrir o tolerar cualquier maniobra de trabajadores de la empresa o de terceros, que causen o puedan causar perjuicios a los intereses de la empresa.

CAPITULO XVIII

REGLAMENTOS

ARTICULO 46. Todo trabajador que tuviere algún reclamo, deberá formularlo ante su respectivo e inmediato superior jerárquico, quien estará obligado a pasarlo a la gerencia o a quien corresponda con la mayor brevedad posible con justicia y equidad.

Estatutos

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y

DURACIÓN

ARTICULO 1. Constitúyase una empresa de denominación cooperativa, sin ánimo de lucro, compuesta por personas y capital variable e ilimitado, duración indefinida, en la cual sus asociados son contribuyentes y gestores de la misma, inspirada en la solidaridad, la adhesión, voluntaria y abierta, la gestión democrática por parte de los asociados, la participación económica, la autonomía e independencia, la educación, la formación e información y la cooperación entre entidades del sector solidario. Sin embargo podrá disolverse y/o liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley y los presentes estatutos; cuyas actividades estarán regidas por la Constitución, la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y se denominará, **EMPRESA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE RIO DE ORO** y para todos los efectos legales y comerciales utilizará el acrónimo “**COOTRANSRIO**” en forma independiente de su razón social completa.

ARTICULO 2. El domicilio de la Cooperativa será el Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, República de Colombia, donde funcionará la Gerencia General y su radio de acción comprenderá el territorio Nacional de la República de Colombia donde podrá dividir la administración de su estructura económica y social en tres categorías así:

Oficina Principal. Con domicilio en el Municipio de Rio de Oro, donde funcionará la Gerencia General, la cual tendrá la representación legal de la Cooperativa y Jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

Sucursales. Administradas por un Gerente Seccional, con facultades establecidas en los reglamentos internos o según el poder otorgado por escritura pública a discreción de la Gerencia General.

Agencias. Administradas por un Director, y de acuerdo con su situación geográfica, su dirección, vigilancia y control lo determinará la Gerencia General.

PARAGRAFO: Para la creación de sucursales y agencias, el Consejo de Administración y la Gerencia tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Estudios Socioeconómicos de la localidad, necesidades de la Región y la posibilidad de implementar por lo menos dos servicios que presta la Cooperativa.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 3. Son objetivos Generales de la Cooperativa:

Asegurar el desarrollo y progreso espiritual, económico, social y cultural de sus asociados, utilizando para ello la promoción de iniciativas de carácter público y privado con fundamento en la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuo entre sus asociados, para la satisfacción de sus necesidades, mediante asistencia social, económica, cultural, política y jurídica, a través de procesos de planeación, programación de actividades educativas, de generación de empleo y formación microempresarial, así como la prestación de cualquier otro servicio dentro del ámbito de la administración y manejo de los servicios de programas y proyectos, asesorías y capacitaciones, actividad financiera para promover y buscar la dignificación y el bienestar de la persona humana.

ARTICULO 4. Son objetivos específicos de la cooperativa, entre otros los siguientes:

1. La prestación de servicios de transporte de mujeres.
2. Representar a las personas asociadas ante las personas naturales o jurídicas, privadas, estatales o para estatales, en la defensa y procura de sus legítimos derechos y anhelos.
3. Promover actividades que mejoren continuamente los sistemas y procesos de sus prestaciones de servicios.
4. Promover actividades que generen empleo a sus asociados y busquen el mejor bienestar de sus asociados, sus familias y los beneficiarios.
5. Estimular la capacitación interdisciplinaria de sus asociados y familiares.

6. Servir de ente facilitador y adaptador de los cambios económicos, sociales e institucionales y tecnológicos y de consumo de los usuarios de los servicios que preste y de su entorno.

ARTICULO 5. Para el logro de los objetivos la Cooperativa se organizará en las siguientes secciones:

- a. Planeación,
- b. Educación,
- c. Cultura, recreación y deportes,
- d. Comercialización, consumo y mercadeo,
- e. Fomento ambiental,
- f. Servicios especiales.

SECCIÓN DE PLANEACIÓN: Su función es la de recopilar la información y los datos para el diseño y la formulación de los programas y proyectos de desarrollo de la Cooperativa y para la coordinación y diseño de todos los proyectos locales y regionales donde tenga interés la Cooperativa.

SECCIÓN DE EDUCACIÓN: Tendrá como objetivo, la investigación, el análisis, el diseño, la planeación, la organización y ejecución de proyectos educacionales y de capacitación en todas la modalidades educativas y del conocimiento, procurando el aprendizaje y la cultura cooperativa, la creación de empresas, el desarrollo masivo de las artes y oficios, la comunicación y la promoción de los valores del hombre para su bienestar.

SECCIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES: Tendrá a su cargo la investigación y el fomento de planes y programas culturales de interés de los asociados y de la comunidad en general, con el propósito de conocer y comprender los cambios de actitud, comportamiento y hábitos de consumo.

SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y MERCADEO: Tendrá entre otros objetivos: Constituir u organizar centros de acopio de todo tiempo de productos e insumos para la prestación de servicios a fin de servir de intermediaria para contribuir a la estabilización de precios y garantizar una comercialización más justa.

Provisión, distribución y venta entre los asociados, sus familiares y particulares de artículos de consumo, como alimentos, bienes de uso personal y familiar, vestuario, artículos electrodomésticos y los demás requeridos.

La cooperativa podrá establecer las políticas de mercadeo en beneficio de la comunidad asociada a fin de facilitar su adquisición a crédito o de contado, garantizando la proveeduría de bienes y la estabilidad de precios de acuerdo con políticas gubernamentales.

La prestación de servicios integrales en las áreas financieras, administrativas y jurídicas a través de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnósticos, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, o del desarrollo de actividades relacionadas con la administración de personal o funcionamiento de entidades o usuarios de los servicios.

Igualmente se encargará del diseño, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas y/o herramientas operacionales o instrumentos financieros en los sectores económicos, y/o de servicios, así como de la venta de seguros de vida, salud y garantías contractuales y extracontractuales, gestión y asesorías, administración en seguros, aspectos contables y jurídicos, compra y venta de cartera, comparar y vender inmuebles y/o muebles y celebrar como intermediario, todos los contratos comerciales para el desarrollo de la actividad de la cooperativa y de sus asociados.

SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES: El Consejo de Administración consultando la necesidad y la conveniencia podrá organizar toda clase de servicios especiales para beneficiar a sus asociados.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS - AFILIACION

ARTICULO 6. Tienen la calidad de asociados de la Cooperativa las personas naturales que hayan firmado el acta de constitución, y los asociados que habiendo solicitado su admisión sujeta a las formalidades consagradas en el estatuto, cumplan los requisitos establecidos y sean aceptados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 7. Serán asociadas las personas naturales legalmente capaces, los empleados de la cooperativa, previo el lleno de los requisitos señalados en los estatutos, siempre que su vinculación no contraríe la ley o los fines consagrados en los estatutos.

ARTICULO 8. Para la admisión como asociado de las personas naturales que no sean fundadores ni gestores de la Cooperativa se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita de ingreso.
2. No haber sido expulsado de la cooperativa o de otras cooperativas o asociación por violación o incumplimiento al estatuto y reglamentos internos.
3. Pagar la cuota de admisión vigente aprobada por la Asamblea General de Asociados, suma que no será reembolsable.
4. Todo asociado debe hacer un aporte mensual equivalente a \$70.000, aumentando cada año en un 5,7%.
5. Todo asociado para ser considerado hábil debe pagar cumplidamente sus obligaciones a la Cooperativa y sujetarse a los deberes y demás obligaciones emanadas de este estatuto y los reglamentos de la Cooperativa.
6. Los menores de 14 años de edad cuando soliciten ingreso como socio de la Cooperativa deberán acompañar la petición de la autorización de uno de sus padres o representante legal.
7. Diligenciar la solicitud de ingreso diseñada por la Cooperativa.
8. Comprometerse a recibir educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, dentro de los 90 días siguientes a su aceptación como asociado o acreditarlas en caso de haberlas recibido, e igualmente conocer los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
9. No se asociado de otra Cooperativa que persiga fines idénticos.
10. Ser habitante del municipio de Rio de Oro, Cesar.

ARTICULO 9. No podrán ser asociados de la Cooperativa Personas Jurídicas.

ARTICULO 10. El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de un (1) mes para resolver las solicitudes de admisión, termino dentro del cual comunicará por escrito al interesado la decisión tomada.

ARTICULO 11. Se adquiere la calidad de asociado a partir de la fecha de la reunión en la que el Consejo de Administración apruebe la solicitud de admisión como asociado.

ARTICULO 12. Los asociados tendrán además de los derechos consignados en las disposiciones legales y las normas concordantes del presente Estatuto, los siguientes derechos fundamentales.

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, previa constancia de la capacitación exigida para el cargo.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
5. Fiscalizar la Gestión de la Cooperativa.
6. Retirarse Voluntariamente de la Cooperativa.
7. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.
8. Prestar a la Asamblea general o al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la sociedad.

ARTICULO 13. Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y Estatutos que rigen la Entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los Asociados de la misma.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.

ARTICULO 14. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por:

1. Muerte
2. Retiro Voluntario
3. Retiro Forzoso
4. Exclusión.

ARTICULO 15. POR MUERTE. Los herederos del asociado que por muerte dejare de pertenecer a la Cooperativa, previa presentación al Consejo de Administración del Acta de Defunción, se subrogarán sus derechos y obligaciones de conformidad con las normas de sucesión del Código Civil.

ARTICULO 16. RETIRO VOLUNTARIO. El Consejo de Administración de la Cooperativa aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito y esté a Paz y Salvo con las obligaciones contraídas con la Cooperativa.

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración no considera el retiro en los siguientes casos:

1. Cuando se reduzca el número de asociados al mínimo exigido por la Ley.
2. Cuando se afecta negativamente el capital irreducible de la Cooperativa.
3. Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes con la Cooperativa y no se alcancen a pagar con el valor de los certificados de aportación que tuviere dentro de ella.
4. Cuando el retiro provenga de confabulación.
5. Cuando el asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión.

ARTICULO 17. El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para resolver las solicitudes de retiro voluntario de los asociados en forma afirmativa o negativa y comunicará por escrito la determinación adoptada. En caso afirmativo, la fecha de aceptación será la de la reunión en que se aprobó la solicitud de retiro. Si vencido el término de los treinta (30) días hábiles el Consejo no se ha pronunciado se entenderá aceptado el retiro.

ARTICULO 18. RETIRO FORZOSO. El retiro forzoso del asociado de la Cooperativa se origina en los siguientes casos:

1. Incapacidad civil.
2. Incapacidad Estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.

3. Detención preventiva ejecutoriada de autoridad competente.

ARTICULO 19. El Consejo de Administración de oficio o a petición del asociado declarará su retiro forzoso cuando se encuentre en las circunstancias señaladas en el artículo anterior para tal efecto, se dispondrá de un término no superior a diez (10) días hábiles.

ARTICULO 20. En caso de exigir deuda a favor de la Cooperativa, se efectuará el cruce de cuentas correspondientes y se exigirá la cancelación inmediata de los saldos no cubiertos con sus aportes y derechos; los fiadores y/o codeudores, responderán por las sumas no cubiertas.

ARTICULO 21. EXCLUSIÓN. El Consejo de Administración excluirá a los asociados por los siguientes hechos:

1. Por ejercer dentro de la estructura social de la Cooperativa actividades de Carácter político, religioso o racial.
2. Por actividades desleales que puedan desviar los fines de la Cooperativa y sus principios.
3. Por servirse de la Cooperativa en provecho de terceros.
4. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
5. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que la Cooperativa requiera.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa y de los asociados.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Cooperativa.
8. Por negarse a recibir capacitación cooperativa e impedir que los demás asociados la puedan recibir.

9. Por morosidad mayor de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.
10. Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.
11. Por negarse sin causa justificada a cumplir con las condiciones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.
12. Por Agresiones físicas o verbales graves contra cualquier asociado, Directivo o Empleado, Cometidos dentro o fuera de la Institución.
13. Por afectar con su comportamiento la imagen y buen nombre de la Cooperativa.
14. Por no cumplir o evitar que se cumplan los Manuales que se adopten para el buen funcionamiento de la Cooperativa.
15. Por pertenecer a otra entidad cooperativa que persiga los mismos fines.
16. Por no efectuar aporte de trabajo.

ARTICULO 22. Para que la exclusión sea procedente, es esencial una previa información sumaria adelantada por el Consejo de Administración fundamentada en hechos debidamente comprobados que constará en Acta suscrita por el Presidente y secretario.

ARTICULO 23. La exclusión será aprobada por la mayoría de los miembros principales del Consejo de Administración, mediante resolución motivada.

ARTICULO 24. La reducción de exclusión será notificada al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición; si no pudiere hacer la notificación

personal, se fijará edicto en papel común en lugar público de la Cooperativa, por el término de cinco (5) días hábiles con inserción de la parte resolutive de la providencia.

ARTICULO 25. Contra la resolución de exclusión proceden los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, elevado por el Asociado ante el Consejo de Administración, para que se aclare, modifique o revoque.
2. Recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones con el mismo objetivo.

PARÁGRAFO: De uno y otro recurso ha de hacerse uso por escrito dentro de los cinco días Hábiles siguientes a la notificación personal o a la fijación del edicto.

ARTICULO 26. El recurso de reposición será resuelto por el consejo de Administración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación, si el Consejo de Administración al resolver el recurso de reposición, confirma la exclusión, ésta se aplicará de inmediato. Pero si subsidiariamente se hubiere interpuesto el Recurso de Apelación, el Consejo lo concederá dentro de la misma resolución y el Comité de Apelaciones resolverá dicho recurso dentro de un término de treinta días (30) hábiles contados a partir de su presentación o de la fecha de notificación de la resolución del Consejo de Administración, confirmada la resolución por el comité de Apelación esta quedará ejecutoriada o en firme, surtiendo todos los efectos legales a partir de la fecha de su conformación cesando para el asociado sus derechos en la Cooperativa, quedando vigente las obligaciones que a favor de la Cooperativa consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado antes de ser excluido y la garantías otorgadas por él a favor de la institución.

ARTICULO 27. Los cuerpos Directivos o de control elegidos por la Asamblea General, sólo podrán ser excluidos una vez ésta les haya quitado su investidura como tales.

ARTICULO 28. Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo de 30 días para proceder a la devolución de aportes sociales después de transcurrido este tiempo si no se efectúa la devolución se pagarán intereses del 1% por ciento mensual.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS DE CARÁCTER TRANSIGIBLE DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

ARTICULO 29. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre éstos, por causa o por ocasión de las actividades propias de las mismas, se someterán a una Junta de Amigables Componedores que actuará de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos:

ARTICULO 30. La Junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente, sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso o instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración.

Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores, se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios asociados éstos elegirán un Amigable Componedor y el Consejo de Administración otro, y entre ambos de común acuerdo con las partes, designarán al tercero
2. Tratándose de diferencias de los asociados, estos elegirán dos Amigables Componedores y entre ambos de común acuerdo con las partes, designarán al tercero. Si dentro de los 15 días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer Amigable Componedor será nombrado por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Los Amigables Componedores deben ser personas idóneas asociadas de la Cooperativa y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.

ARTÍCULO 31. Al solicitar la amigable Composición las partes interesadas mediante memorial dirigido al Consejo de Administración indicarán el nombre del Amigable Componedor, acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.

ARTICULO 32. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de los 15 días siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepen, la parte respectiva procederá a nombrar el reemplazo, de común acuerdo con la otra parte. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar dentro de los 15 días siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días después de que entre a actuar salvo prórroga que les conceda las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Componedores, obligan a las partes.

Los asociados deberán aportar a la cooperativa como cuota de sostenimiento el 5% del salario mínimo legal vigente, aumentando de forma anual con el incremento de la inflación, y de aportes sociales al ingreso a la cooperativa \$150.000 pesos.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 33. La dirección y la Administración de la Cooperativa estará a cargo de:

1. Asamblea General.
2. Consejo de Administración.
3. El gerente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 34. La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Cooperativa, la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados de la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARAGRAFO: Son asociados hábiles para todos los efectos, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos.

ARTICULO 35. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán periódicamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio económico anterior y las segundas podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, ésta sólo tratarán los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 36. Cuando el total de los Asociados de la Cooperativa exceda de cien (100), la Asamblea General de asociados podrá ser de delegados, elegidos conforme a la reglamentación que al efecto prescriba el Consejo de Administración. Las Asambleas para la elección de delegados deberán realizarse en los lugares, sitios, horas y fechas señaladas por el Consejo de Administración y un mes antes de la fecha en que habrá de llevarse a cabo la Asamblea General de Delegados.

La Asamblea General de delegados podrá ser solicitada por la Junta de Vigilancia o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles y por derecho propio lo puede hacer el Consejo de Administración.

Los delegados solamente perderán tal carácter, una vez que se haya hecho la elección de quienes han de sucederlos en la Asamblea General Ordinaria siguiente en la que haya intervenido. A las Asambleas Generales de Delegados le serán aplicables las normas relativas a la Asamblea de Asociados.

PARAGRAFO: El período de los delegados será de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 37. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán de asociados Hábiles y será de delegados si la Asamblea Ordinaria fue de delegados.

ARTICULO 38. La convocatoria a la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración para la fecha, hora y lugar determinados, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Para tal efecto la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los efectos con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles en un sitio visible de la Cooperativa, tiempo durante el cual el asociado reclamará su habilidad, si es que no aparece como hábil.

PARÁGRAFO: De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

ARTICULO 39. Serán asociados hábiles los regularmente ingresados o inscritos en el registro social que al momento de la Convocatoria se hallen a paz y salvo con sus obligaciones cooperativas, según las normas internas de la cooperativa.

ARTICULO 40. Si el Consejo de Administración no hiciere la convocatoria durante los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, la Asamblea será convocada por la Junta de Vigilancia, de oficio o a solicitud de un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles. Si la Junta de Vigilancia no hiciere la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud o al término del plazo establecido en el inciso anterior, la Asamblea podrá ser convocada directamente por el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, previa comunicación de tal hecho a la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 41. El Consejo de Administración hará la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles. Cuando el Consejo deje transcurrir diez (10) días hábiles a partir de la fecha de solicitud sin tomar decisión sobre el particular, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles podrá hacer directamente la convocatoria según el caso.

ARTICULO 42. La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de una (1) hora no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un acta en que conste tal circunstancia, el número y si es posible los nombre de los asistentes a la Asamblea, suscrita por los miembros de la Junta de Vigilancia. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10%) del total.

PARAGRAFO: El quórum deliberatorio y decisorio del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, no podrá ser en ningún caso inferior a la mitad del número mínimo de asociados necesario para la constitución de una Cooperativa. Cuando la Junta de Vigilancia por cualquier motivo no levante el Acta de que habla el mismo artículo, los asociados existentes designarán un Secretario para que elabore el acta y será firmada por todos los asociados asistentes.

ARTICULO 43. Si la asamblea se instala con la mitad de los asociados hábiles, o con el diez por ciento (10%) de los mismos, el quórum no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 44. Cada asociado tiene derecho a un (1) voto cualquiera que sea el valor de sus aportaciones y éstos no podrán delegar su representación en ningún caso y por ningún efecto.

ARTICULO 45. Por lo general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos, a excepción de las mayorías establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 46. Para la elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, se utilizarán el sistema de coeficiente electoral, teniendo en cuenta las siguientes normas:

1. El cuociente electoral se determina dividiendo el número total de votos emitidos por el de los renglones o personas que se trata de elegir.
2. De cada lista se escutarán tantos renglones o personas cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedan puestos por prever, éstos corresponderán a los residuos en orden descendente.
3. El voto en blanco, por no constituir ninguna manifestación de voluntad, se excluye cuando se trate de determinar el cuociente.

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente artículo, ningún asociado podrá ser nominado en más de una plancha, ni como principal ni como suplente; tampoco podrá ser nominado simultáneamente en la plancha del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

ARTICULO 47. Los miembros de la Junta de Vigilancia, los del Consejo de Administración, el Gerente y los empleados de la Cooperativa que sean asociados, no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 48. La elección del Revisor Fiscal se hará por simple mayoría de votos y en forma separada de los demás organismos de dirección y control, éste deberá tener matrícula vigente y no podrá ser asociado de la Cooperativa.

ARTICULO 49. Los miembros del Consejo de Administración o podrán estar ligados entre si, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, El Gerente y demás empleados de

la Cooperativa por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, ni éstos entre sí.

PARÁGRAFO: Tampoco podrán estar ligados entre sí con compañera o compañero permanente.

ARTICULO 50. La Asamblea elegirá por mayoría a un Presidente y un Vicepresidente y actuará como Secretario del Consejo de Administración.

ARTICULO 51. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión con los asociados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación.

ARTICULO 52. No obstante esta segunda convocatoria, la Asamblea no se realiza por falta de quórum, este hecho será puesto en conocimiento de la Superintendencia e Economía Solidaria, para que tome las medidas de Ley que sean pertinentes.

ARTICULO 53. La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el orden del día.
2. Nombrar sus dignatarios para presidir la Asamblea.

3. Pronunciarse sobre los informes presentados a su consideración por el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y el contador.
4. Elegir entre sus asociados hábiles los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia con sus respectivos suplentes, previa constancia de la capacitación Cooperativa para el cargo.
5. Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
6. Atener las quejas contra los administradores o empleados a fin de exigirles las consiguientes responsabilidades.
7. Aprobar mediante el voto afirmativo favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles que se hallen en la Asamblea, la Reforma Estatutaria, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la Fusión, la incorporación y la disolución para liquidación.
8. Revisar cuidadosamente las determinaciones tomadas en la Asamblea anterior y verificar su cumplimiento.
9. Examinar, modificar, aprobar las cuentas, el Balance General y el proyecto de aplicación de excedentes que debe presentar el Consejo de Administración, acompañados de un informe, Tales documentos se pondrán a disposición de los socios en las dependencias de la Cooperativa por lo menos diez (10) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea.
10. Nombrar el Comité de Apelaciones integrado por tres (3) asociados hábiles y presentes en la Asamblea a los cuales no podrán pertenecer a un órgano de dirección o control de la Cooperativa.
11. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos corresponda a la Asamblea.

PARÁGRAFO: La Asamblea fijará los honorarios del Revisor Fiscal; asignación que se determinará antes de conocer las propuestas para ocupar el cargo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 54. El Consejo de Administración estará integrado por tres (3) asociados hábiles para períodos de dos (2) años, de los cuales un mínimo de dos (2) miembros de Consejo anterior deberán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 1: Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere una antigüedad mínima de un (1) año como asociado de la Cooperativa y no registrar antecedentes disciplinarios ni penales en el año inmediatamente anterior a su elección.

PARAGRAFO 2: Los primeros integrantes del Consejo de Administración quedan exceptuados de este requisito.

ARTICULO 55. El Consejo será el órgano de Dirección y Administración de la Cooperativa, sujeto a la Asamblea General cuyos mandatos ejecutará.

ARTICULO 56. El Consejo de Administración empezará a ejercer las funciones una vez el acto administrativo de inscripción y registro expedido por la autoridad competente se encuentre ejecutoriado.

ARTICULO 57. El Consejo de Administración sesionará por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias serán hechas por su Presidente de oficio o a petición de la Junta de vigilancia, el Revisor Fiscal o de los comités especiales o del Gerente según reglamentación interna.

ARTICULO 58. En el orden del día se suprimirá ASUNTOS VARIOS y de toda denominación similar que no anuncie concretamente lo que el Consejo va a tratar.

ARTICULO 59. La concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo constituirá quórum deliberatorio, en cuyo caso las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 60. Ningún miembro del Consejo podrá entrar a desempeñar cargo alguno en la dirección de la Cooperativa mientras esté actuando como tal.

ARTICULO 61. Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo de Administración que falte tres (3) veces consecutivas a las sesiones del Consejo de Administración sin justa causa.

ARTICULO 62. El Gerente, los miembros de los Comités especiales y los empleados de la Cooperativa, podrán asistir a las reuniones del Consejo con derecho a voz pero sin voto, siempre que fueren previamente citados.

ARTICULO 63. Son atribuciones del Consejo de Administración:

1. Expedir su propia reglamentación y los demás que crean necesarios y convenientes y someterlos a la aprobación de la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio siguiente.
3. Nombrar los comités de Educación, de Crédito, Promoción Social y otros que considere necesarios.
4. Nombrar al Gerente.
5. Fijar la nómina de empleados de la Cooperativa con sus respectivas asignaciones, mediante sueldo fijo.
6. Autorizar al Gerente para crear los cargos que sean necesarios y nombrar los funcionarios y empleados que se necesiten.
7. Autorizar en todo caso al Gerente para realizar operaciones en cuantías superiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Fijar la cuantía de las fianzas que debe prestar el Gerente, Tesorero, el Contador y demás empleados que en justicia deban garantizar su manejo, exigiendo el otorgamiento y haciéndolas efectivas llegando el caso.
9. Examinar y aprobar en primera instancia, las cuantías, el balance y el proyecto de aplicación del excedente cooperativo que deben presentar al Gerente, acompañado de un informe explicativo y presentarlo a la Asamblea para su Aprobación.
10. Decidir sobre el ingresos, retiro, suspensión o exclusión de los asociados y sobre el traspaso y devolución de los certificados de aportaciones.
11. Convocar directamente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea cada caso.

12. Sancionar a los asociados que infrinjan los estatutos o reglamentos con multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales diarios. Los dineros recaudados por este concepto serán destinados al fondo de Solidaridad.
13. Solicitar informes al Gerente sobre el funcionamiento de sus diferentes servicios y programas.
14. Elaborar, publicar y aplicar los manuales y reglamentos de la Cooperativa.
15. Los demás que según la Ley y los Estatutos le correspondan.

GERENTE

ARTICULO 64. El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y como órgano de los asociados y frente a terceros, ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración; responderá ante este y ante la Asamblea General de la marcha de la Cooperativa.

Tendrá bajo su dependencia a los asociados trabajadores de la Cooperativa, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, de la Junta de Vigilancia y de la Revisoría fiscal.

El Gerente será elegido por períodos de dos (2) años y podrá ser reelegido o removido del cargo por el Consejo de Administración una vez concluido su período.

ARTICULO 65. Para ser elegido Gerente de la Cooperativa se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Condiciones de honorabilidad y corrección particularmente del manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad, singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.
3. Condiciones de capacitación y educación en cuestiones cooperativas, reconocida legalmente por experiencia comprobada de dos (2) años.

ARTÍCULO 66. Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Nombramiento por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
2. Aceptación del Cargo.
3. Prestación de la fianza de manejo fijada por el Consejo.
4. Reconocimiento e inscripción por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.
5. Cumplir los requisitos del reglamento interno.

ARTICULO 67. El Gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea.

ARTICULO 68. Son funciones el Gerente:

1. Organizar y dirigir conforme a los reglamentos del Consejo de Administran la prestación de los servicios de la Cooperativa.
2. Presentar para la aprobación del Consejo los Contratos y operaciones en que tenga interés la Sociedad.

3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Cooperativa y firmar los cheques en asocio del tesorero o del miembro nombrado por el Consejo de Administración.
4. Celebrar los contratos y operaciones con terceros que será aprobados por el Consejo de Administración de acuerdo a reglamentación previa.
5. Súper vigilar el servicio de tesorería. Cuidar de que se mantengan con seguridad los valores de la Cooperativa.
6. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
7. Presentar al Consejo el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
8. Presentar el estudio de sueldos y cargos que se requiera crear para que el Consejo de Administración apruebe y autorice respectivamente.
9. Cumplir con todas aquellas funciones que tengan que ver con su responsabilidad y que sean delegadas por el Consejo.

ARTICULO 69. Las Cooperativa tendrá al frente de cada sección contemplada en el artículo quinto, un director, el cual será nombrado por el Gerente con la autorización previa del Consejo de Administración de la Cooperativa.

ARTICULO 70. La Cooperativa tendrá un Secretario, un Tesorero, un Contador General, funcionarios que serán nombrados por el Gerente con autorización del Consejo de Administración.

ARTICULO 71. Los diferentes cargos de la Cooperativa estarán debidamente descritos en el Manual de Funciones y Procedimientos que elaborará el Gerente y aprobará el Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual estará enmarcado dentro de las leyes laborales, civiles y cooperativas; reglamentos, disposiciones y procedimientos de organización y administración de la Empresa.

ARTICULO 72. El secretario de la Cooperativa será a su vez el Secretario de la Asamblea General y de los organismos de dirección y control de la Institución.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 73. La Junta de Vigilancia estará integrada por dos (2) asociados hábiles, con sus correspondientes suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos del cargo libremente, por la Asamblea.

Tendrá a su cargo cuidar el correcto funcionamiento y la eficiente administración de la Cooperativa. Será responsable ante la Asamblea general del cumplimiento de sus deberes. En caso de conflicto entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, será convocada inmediatamente la Asamblea General para que conozca el conflicto e imparta la decisión.

PARAGRAFO: Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere una antigüedad mínima de un (1) año como asociado de la Cooperativa y no registrar antecedentes disciplinarios en el año inmediatamente anterior a su elección.

ARTICULO 74. La Junta de Vigilancia funcionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La Convocatoria a sesiones la hará por derecho propio y extraordinariamente a petición del Consejo de Administración, del Gerente, de los Comités Especiales, de los Asociados o de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 75. La concurrencia de los dos (2) miembros principales en la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si faltare alguno de los principales lo reemplazará su respectivo suplente. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

ARTICULO 76. En caso de falta absoluta de un miembro principal y su suplente, la Junta de Vigilancia queda desintegrada y en consecuencia no podrá actuar. El otro miembro de la Junta solicitará al Consejo la convocatoria inmediata a Asamblea para la elección correspondiente.

ARTICULO 77. La Junta de Vigilancia entrará a ejercer sus funciones una vez sea registrada por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 78. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actores de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en general a los principios Cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y Reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en Asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria, y las demás que le asignen la Ley y los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.

ARTICULO 79. La Revisoría Fiscal estará a cargo de un Contador Público titulado, designado por la Asamblea General, con su suplente, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido del cargo libremente por la Asamblea, los cuales no podrán ser asociados de la Cooperativa.

PARAGRAFO: También podrá ser auditor de la Cooperativa una entidad o empresa que tenga facultades para ello y sea aceptado por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 80. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 81. Son funciones del contador:

1. Efectuar el Arqueo de fondos de la Cooperativa, cada vez que los estime convenientes y velar por que todos los libros de la Cooperativa estén al día y de acuerdo con el plan de contabilidad aprobado por la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. Firmar verificando su exactitud todos los balances, cuentas y documentos que deba rendir al Consejo de Administración, a la Asamblea General y a la Superintendencia de Economía Solidaria.
3. Súper vigilar el correcto funcionamiento de la Contabilidad.
4. Constatar físicamente los inventarios y los precios.
5. Comprobar por todos los medios posibles, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.
6. Poner en conocimiento de la Superintendencia de Economía Solidaria, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por la Administración de la Cooperativa.
7. Inspeccionar asiduamente bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de los que ella tenga a cualquier título.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 82. El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales, individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

ARTICULO 83. Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluado.

ARTICULO 84. Los aportes sociales de los asociados, se acreditarán mediante certificación o constancia expedida por el Gerente y Tesorero y en ningún caso tendrán el carácter de título de valores.

ARTICULO 85. Los aportes sociales de los asociado quedarán directamente efectuados desde su origine a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevén los presentes estatutos y reglamentos.

ARTICULO 86. Ninguna persona natural podrá tener más de un diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

ARTICULO 87. Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la certificación que ésta expida en que conste la causa, y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la Cooperativa.

ARTICULO 88. La Cooperativa tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance, el Inventario y el Estado de Resultados.

ARTICULO 89. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales;
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación y
3. Un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de Solidaridad.
4. El remanente podrá aplicarse en todo o parte, según lo determinan los estatutos o la Asamblea General en la siguiente forma:
 - a. Destinándolo a la revalorización de aportes teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
 - b. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
 - c. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
 - d. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTICULO 90. No obstante lo previsto en el Artículo anterior, el excedente de las Cooperativas se aplicará en primer término a compensar pérdidas del ejercicio anterior. Cuando la reserva de protección que los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedente será la de establecer la reserva a nivel que tenía de su utilización.

ARTICULO 91. La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados.

ARTICULO 93. Los de aportación y los demás aportes especiales o extraordinarios, sólo podrán transferirse por circunstancias que impliquen la pérdida de la calidad de asociado y únicamente con la aprobación del Consejo de Administración.

ARTICULO 94. Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmado la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días para proceder a la devolución de aportes de capital.

PARÁGRAFO: Esta devolución estará sujeta a que el asociado retirado no sea en el momento codeudor de otro asociado; en tal caso el asociado deudor tendrá que cambiar la garantía.

ARTICULO 95. La devolución de los aportes podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor de dos (2) años cuando la mayor parte del capital de la Cooperativa esté representando en activos fijos, previo concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria;

en este caso se reconocerá hasta el máximo interés decretado por el gobierno para entes Cooperativos.

ARTICULO 96. Si dentro del término fijado para la devolución de aportes, la Cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar un interés de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 97. Prestará mérito ejecutivo ante la justicia ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la certificación que expida ésta en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma que prescriba el reglamento.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO 98. El trabajo de la Cooperativa estará preferiblemente a cargo de los asociados. Los trabajadores de la Cooperativa tendrán derecho a ser admitidos en ella como asociados siempre que las actividades se lo permitan y cumplan con la condiciones que para el efecto deben reunir los asociados.

ARTICULO 99. Los asociados de la Cooperativa podrán presta a ésta, en la etapa inicial de su funcionamiento o en períodos de grave crisis económica, servicios personales a modo de colaboración solidaria y con carácter gratuito o convencionalmente retribuido.

En estos casos el ofrecimiento del asociado deberá constar por escrito, especificándose el tiempo y la excepcionalidad del servicio.

ARTICULO 100. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe el Gerente o el Consejo de Administración dentro del marco de sus respectivas funciones.

ARTICULO 101. La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportaciones a capital por las obligaciones contraídas por la Cooperativa desde su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO 102. La responsabilidad de la Cooperativa para con sus asociados y terceros, compromete la totalidad del Patrimonio Social.

ARTICULO 103. En las diferentes operaciones contractuales para con la Cooperativa, los asociados responderán personal o solidariamente con su codeudor en la forma que se estipula en los reglamentos o en el respectivo documento de pago.

ARTICULO 104. Los asociados que se desvinculen de la Cooperativa, responderán de sus aportes por las obligaciones que la Cooperativa haya contraído hasta el momento de la desvinculación.

ARTICULO 105. Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Cooperativa son responsables de la acción, omisión o extralimitación del ejercicio de sus funciones de conformidad con el derecho común.

ARTICULO 106. La Cooperativa, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y demás empleados por los actos de omisión, o abuso de autoridad con los cuales haya perjudicado el patrimonio y prestigio de la Cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPITULO IX

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 107. La Cooperativa podrá fusionarse e incorporarse con otra y otras Cooperativas cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTICULO 108. Cuando se fusione con otras, se disolverá sin liquidarse y constituirá una nueva Cooperativa, con denominación diferentes, que se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas.

ARTICULO 109. En caso de incorporación, la Cooperativa o Cooperativas incorporadas se disuelven sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporarte.

ARTICULO 110. La fusión requerirá la aprobación de las Asambleas Generales de las Cooperativas que se fusionan. Para la incorporación por resolución de la Asamblea General o del Consejo de Administración, según lo dispongan los Estatutos.

ARTICULO 111. En caso de incorporación la Cooperativa incorporarte, y en el de fusión, la nueva cooperativa, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Cooperativas incorporadas o fusionadas.

ARTICULO 112. La fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la Superintendencia de Economía Solidaria, para la cual las Cooperativas interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o a la incorporación.

ARTICULO 113. Las Cooperativas podrán ser disueltas por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocadas para el efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 55 de los presentes estatutos.

ARTICULO 114. La Cooperativa deberá disolverse por una de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por aducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para la constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa.

5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del Cooperativismo.

ARTICULO 115. En los casos previstos en el numeral 2, 3 y 6 del anterior artículo, la Superintendencia de Economía Solidaria, dará a la Cooperativa un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria, para que se subsane la causal o para que en el mismo término convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término, la Cooperativa no demuestra haber subsanado la causal o no se hubiese reunido la Asamblea, la Superintendencia de Economía Solidaria decretará la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

ARTICULO 116. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con los presentes estatutos. Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraran en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la Superintendencia de Economía Solidaria procederá a nombrarlos según el caso.

ARTICULO 117. La disolución de las Cooperativas, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en la Superintendencia de Economía Solidaria.

Igualmente deberá ser puesta en conocimiento público por la Cooperativa mediante aviso en periódico de circulación regular en el domicilio principal de la Entidad que se Disuelve.

ARTICULO 118. Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social o conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTICULO 119. La aceptación del cargo del liquidador o liquidadores, la posesión y la prestación de la fianza, se harán ante la Superintendencia de Economía Solidaria, o a falta de éste ante la primera autoridad Administrativa del domicilio de la Cooperativa, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTICULO 120. Los liquidadores actuarán de consumo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados. El Liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Cooperativa.

ARTICULO 121. Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes de la Cooperativa, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión, por la Superintendencia de Economía Solidaria. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su designación no se hubiera aprobado dichas cuentas se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTICULO 122. El liquidador o liquidadores deben informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la Cooperativa, en forma apropiada.

ARTICULO 123. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten ante los liquidadores.

La convocatoria se hará por un número de asociados superior al veinte por ciento (20%) de los asociados de la Cooperativa al momento de su disolución.

ARTICULO 124. A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Cooperativa, se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTICULO 125. Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su administración a la persona que haya manejado intereses de la Cooperativa y no haya obtenido el finiquito correspondiente.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la Cooperativa con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.

6. Enajenar los bienes de la Cooperativa.
7. Presentar estado de liquidación cuando el asociado lo solicite.
8. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación obtener de la Superintendencia de Economía Solidaria, sus finiquitos.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTICULO 126. Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la Entidad que los designe y en el mismo acto de su nombramiento. Cuando el nombramiento del liquidador o liquidadores corresponda a la Superintendencia de Economía Solidaria, los honorarios se fijarán de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el mencionado ente.

ARTICULO 127. En la liquidación de las Cooperativas debe procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros, y
6. Aportes de los asociados.

ARTICULO 128. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la Entidad Cooperativa de Segundo Grado.

CAPITULO X

REFORMA

ARTICULO 129. El presente estatuto y en general toda reforma a este, sólo podrá hacerse en Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados hábiles asistentes y aprobadas por la Superintendencia de Economía Solidaria, debidamente protocolizados en la entidad respectiva donde se haya hecho la protocolización inicial.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 130. Las situaciones no previstas en el presente estatuto y que fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas, se harán conforme a las normas legales, para lo cual deberá darse la siguiente prelación en su aplicación:

1. La legislación Cooperativa.
2. La legislación civil sobre Corporaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.
3. La Legislación comercial en la Parte relativa al Régimen de Sociedades.
4. La legislación electoral.

El presente estatuto fue aprobado por la Asamblea General de la cooperativa en el Municipio de Rio de Oro, Departamento de Cesar, hoy _____ de Junio de _____

En constancia firman;

4.3 Estudio técnico, señalando las necesidades de recursos físicos y humanos para la puesta en marcha de la empresa.

Tamaño del proyecto. Teniendo en cuenta los resultados al aplicar la encuesta, el 80% de estos, respondieron que estarían dispuestos a apoyar a la empresa, y a realizar un aporte mensual del 5% del salario mínimo legal vigente, con un aumento del IPC anual, para los gastos de la cooperativa.

Localización de la cooperativa. La cooperativa Cootransrio, estará ubicada en el municipio de Rio de Oro, Cesar, para su funcionamiento requerirá de una sede ubicada en el centro de la población preferiblemente, con el fin de iniciar sus operaciones administrativas y con proyección de crecimiento.

Distribución en planta. La distribución en planta para prestar los servicios a la comunidad, sea justa a las condiciones exigidas para garantizar la comodidad y la seguridad requerida para este tipo de empresa.

Propiedad planta y equipo. La oficina de la cooperativa inicialmente funcionara en un local tomado en arrendamiento que deberá contar con suficiente área física, servicios públicos y línea telefónica. La distribución física se realizará de acuerdo a los equipos requeridos y necesidades de la cooperativa para su normal funcionamiento.

Muebles y equipo de oficina. La propiedad planta y equipo para el inicio de la cooperativa está representado en los siguientes elementos.

Tabla 17.

Muebles y equipo de oficina

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Escritorio gerente	1
Escritorio secretaria	1
Sillas giratorias	2
Sala de espera	1
Archivador	1
Sillas	4
Fax	1
Teléfono	2
Calculadora	2
Computador	1
Impresora scanner	1

Fuente. Autores del proyecto

4.4 Estudio financiero y económico analizando por medio de indicadores, cual es la rentabilidad y viabilidad del proyecto. Siguiendo el propósito de evaluar el potencial económico y empresarial y presentar alternativas viables de financiación para el mismo.

El estudio económico trata, de determinar cuál será la cantidad de los recursos económicos necesarios para que el proyecto de la empresa, es decir, cuánto dinero se necesite para que la empresa opere.

En el periodo inicial la inversión será con capital propio, a medida que se empieza a vender la producción se empieza a recuperar la inversión inicial, al fin del periodo se realizarán los estados financieros para saber cómo se encuentra la empresa financieramente y económicamente, dicha inversión inicial es suficiente para los gastos iniciales. El uso en el costo total vendido y activo de trabajo se han imputado a la inversión inicial, sin embargo las mismas no son en sí un desembolso, por esta razón las mismas se suman en caja acumulándolas, por el contrario a los efectos impositivos incidente en la determinación de lo económico para el cálculo del impuesto de ganancias, el saldo acumulativo en caja y banco formara el activo corriente de la empresa.

Gastos de funcionamiento.

Gastos de Administración. Los gastos de administración de la cooperativa comprenden los salarios de un gerente, una secretaria auxiliar contable y honorarios de un contador.

Tabla 18.

Gastos de Personal

CONCEPTO (MENSUAL)	GERENTE	JEFE DE PERSONAL	SECRETARIA	CONTADOR
SALARIO	1.300.000	1.200.000	689.454	
HONORARIOS-BONIFICACIÓN	200.000	200.000		300.000
AUXILIO DE TRANSPORTE			77.700	
SALUD	110.500	102.000	51.156	
PENSIÓN	208.000	144.000	58.603	
VACACIONES	54.210	50.040	28.681	
CESANTÍAS	108.290	99.960	57.431	
INTERESE SOBRE CESANTÍAS	1.082	999	574	
PRIMAS	108.290	99.960	57.431	
ARL	6.786	6.264	6.786	
DOTACION	66.666	66.666	66.666	
TOTAL	2.153.824	1.959.889	1.094.482	300.000

Fuente. Autores del proyecto

Tabla 19.*Gastos de personal proyectados***AÑOS**

CONCEPTO	0	1	2	3	4
Gerente	25.845.888	27.319.103	28.876.292	30.522.241	32.262.008
Jefe de personal	23.518.668	24.859.232	26.275.208	27.773.952	29.357.067
Secretaria	13.133.784	13.882.409	14.673.707	15.510.108	16.394.184
Contador	3.600.000	3.805.200	4.022.096	4.251.355	4.493.683
TOTAL	66.098.340	69.865.944	73.848.302	78.057.556	82.506.942

Fuente. Autores del proyecto

Tabla 20.*Gastos generales*

GASTOS GENERALES	V/R MENSUAL	V/R ANUAL
Arrendamiento oficina	\$ 250.000	\$ 3.000.000
Servicios (agua, luz, teléfono)	\$ 100.000	\$ 1.200.000
Elementos de aseo	\$ 20.000	\$ 240.000
Correo, publicidad y mensajería	\$ 50.000	\$ 600.000
Útiles de Papelería	\$ 30.000	\$ 360.000
TOTAL	\$ 450.000	\$ 5.400.000

Fuente. Autores del proyecto

Tabla 21.*Gastos generales proyectados***AÑOS**

GASTOS GENERALES	0	1	2	3	4
TOTAL	\$5.400.000	\$5.707.800	\$6.033.144	\$6.377.033	\$6.740.524

Fuente. Autores del proyecto

Ingresos. La cooperativa presenta ingresos por concepto de cuota de afiliación mensual. Se proyecta para el año 0 el ingreso de 298 asociados y para los años siguientes irán ingresando paulatinamente los restantes 76 personas interesadas en ingresar a la cooperativa, sin cerrar las puertas a los demás que quieran ingresar. La cooperativa iniciara operaciones a partir del mes Junio del 2016, los cuales se irán incrementando en un 5,7% anual.

Tabla 22.

Ingresos de asociados por años

INGRESO	0	1	2	3	4
ASOCIADOS	298	19	19	19	19

Fuente. Autores del proyecto

Tabla 23.

Ingreso de aportes sociales por años

INGRESO	0	1	2	3	4
APORTES	44.700.000	2.850.000	2.850.000	2.850.000	2.850.000

Fuente. Autores del proyecto

Tabla 24.

Ingreso de cuota de sostenimiento por años

INGRESO	0	1	2	3	4
CUOTA SOSTENIMIENTO	123.292.600	11.551.480	12.941.712	14.452.760	16.094.342

Fuente. Autores del proyecto

Tabla 25.*Equipo de oficina*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V / UNITARIO	V/R TOTAL
Escritorios gerente	3	\$ 650.000	\$ 650.000
Sillas giratorias	3	\$ 50.000	\$ 150.000
Sala de espera	1	\$ 800.000	\$ 800.000
Archivador	1	\$ 200.000	\$ 200.000
Sillas	6	\$ 15.000	\$ 90.000
Fax	1	\$ 200.000	\$ 200.000
Teléfono	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Calculadoras	2	\$ 6.000	\$ 12.000
Computador	1	\$1.500.000	\$ 1.500.000
Impresora scanner	1	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL			\$ 3.932.000

Fuente. Autores del proyecto

Balance inicial. Se hace al momento de iniciar una empresa, en el cual se registran los activos, pasivos y patrimonio con que se constituye e inician operaciones. Cuando se crea una nueva empresa se requiere que los socios aporten una serie de activos y posiblemente se deba incurrir en algunas obligaciones para poder operar o adquirir los activos, lo que en su conjunto conforman el balance inicial.

EMPRESA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE RIO DE ORO.

COOTRANSRIO

BALANCE INICIAL

A 1 DE JUNIO DE 2016

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBLE

Caja

INVENTARIOS

Materia Prima

ACTIVO FIJO

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Equipo de oficina	\$ 3.932.000	\$3.932.000
-------------------	--------------	--------------------

ACTIVO DIFERIDO

CARGOS DIFERIDOS

Útiles y papelería	\$ 50.000	<u>\$80.000</u>
--------------------	-----------	------------------------

Correo, publicidad y mensajería	\$ 30.000	
---------------------------------	-----------	--

TOTAL ACTIVO

\$4.012.000

PASIVO

TOTAL PASIVO

\$0

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

Aportes sociales	\$4.012.000	
------------------	-------------	--

TOTAL PATRIMONIO

\$4.012.000

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

\$4.012.000

Tabla 26.

$$\text{Depreciación planta y equipo} \quad \frac{1.560.000}{10} = 156.000$$

AÑOS

PERIODO	0	1	2	3	4	5
Propiedad planta y equipo	\$1.560.000					
Depreciación		\$156.000	\$156.000	\$156.000	\$156.000	\$156.000
		1.404.000	1.248.000	1.092.000	936.000	780.000

Fuente. Autores del proyecto

Tabla 27.

$$\text{Depreciación equipo de comunicación y computación} \quad \frac{1.842.000}{5} = 368.400$$

PERIODO	0	1	2	3	4	5
Equipo de comunicación y computación	\$1.842.000					
Depreciación		\$368.400	\$368.400	\$368.400	\$368.400	\$368.400
		1.473.600	1.105.200	736.800	368.400	0

Fuente. Autores del proyecto

Estado de resultados. Muestra el movimiento de ingresos, costos y gastos a realizarse durante el desarrollo de la actividad de la empresa y proyectar el resultado neto de la misma, al cabo de los 5 años siguientes a su creación, pudiendo ser utilidad o pérdida el resultado neto.

A continuación se presenta el estado de resultados o de pérdidas y ganancias para la Cooperativa.

EMPRESA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE RIO DE ORO.

COOTRANSRIO

ESTADO DE RESULTADOS

30 de Junio de 2016.

INGRESOS

INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 13.999.383
TOTAL INGRESOS		\$ 13.999.383
-GASTOS GENERALES		\$ 450.000
= EXCEDENTE BRUTO NO OPERACIONAL		\$ 13.549.383
- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		\$ 6.032.595
Gastos de personal	5.508.195	
Depreciaciones	524.400	
= EXCEDENTE OPERACIONAL		\$ 7.516.788
-RESERVA LEGAL 10%		\$ 751.678
= EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$ 6.755.110

Tabla 28.*Estado de resultados proyectados.*

PERIODO	0	1	2	3	4
Total ingresos (T-22,23)	\$167.992.596	\$177.568.174	\$187.689.559	\$198.387.864	\$209.695.973
-Gasto general (T 20)	\$ 5.400.000	\$5.707.800	\$6.033.144	\$6.377.033	\$6.740.524
= Excedente bruto	\$162.592.596	\$171.372.596	\$181.140.834	\$191.465.861	\$202.379.415
- Gastos admón. (T 18)	\$72.391.140	\$76.517.434	\$80.878.928	\$85.489.027	\$90.361.902
= Excedente operacional	\$90.201.456	\$95.342.938	\$100.777.486	\$106.521.803	\$112.593.546
-Reserva Legal	\$9.020.145	\$9.534.293	\$10.077.747	\$10.652.179	\$11.259.353
Excedente Del ejercicio	\$81.181.311	\$85.808.645	\$90.699.738	\$95.869.623	\$101.334.192

Fuente. Autores del proyecto

Manejo de depreciación y diferidos. La depreciación es el desgaste de los activos fijos en la vida útil. Se entiende por vida útil el lapso durante el cual se espera que estos activos contribuyan a la generación de ingresos de la cooperativa.

Evaluación económica. La evaluación económica de la cooperativa en la población de Rio de Oro, permite analizar la viabilidad del proyecto mediante los siguientes factores:

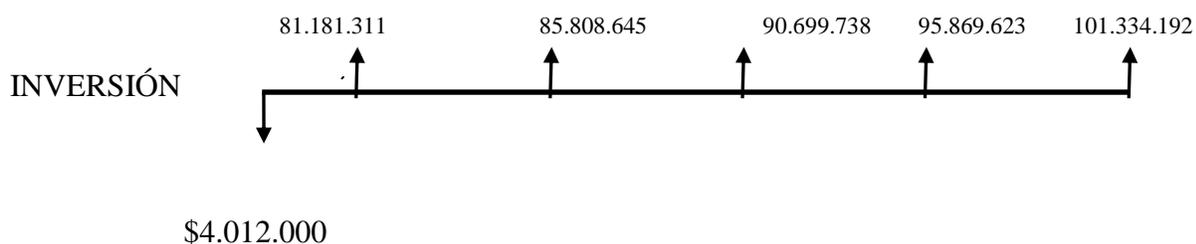
Valor Presente Neto

Tasas Interna de Retorno

La Razón Costo Beneficio

Valor Presente Neto (VPN). Es el método más conocido a la hora de evaluar proyectos de inversión a largo plazo. El Valor Presente Neto permite determinar si una inversión cumple con el objetivo básico financiero.

Para el cálculo del VPN se toma una tasa de rentabilidad del 14% anual* siendo esta la tasa de captación de las entidades financieras, el proyecto se realizará con aportes de \$3.725.000 de pesos.



$$\text{VPN} = \frac{\$81.181.311}{(1+0,14)^1} + \frac{85.808.645}{(1+0,14)^2} + \frac{90.699.738}{(1+0,14)^3} + \frac{95.869.623}{(1+0,14)^4} + \frac{101.334.192}{(1+0,14)^5}$$

$$\text{VPN} = 71.211.676 + 66.518.329 + 61.283.606 + 57.065.251 + 52.778.225$$

$$\text{VPN} = \$308.857.087$$

El resultado permite argumentar que el proyecto a pesos de hoy genera una ganancia adicional de \$308.857.087, y por lo tanto el resultado es satisfactorio ya que el resultado del Valor Presente Neto supera el valor de la inversión.

Tasa Interna de Retorno (TIR). Es la tasa que iguala el valor presente neto cero. La tasa interna de retorno también es conocida como la tasa de rentabilidad producto de la reinversión de los flujos netos de efectivo dentro de la operación propia del negocio y se expresa en porcentaje.

TIR al 14%

$$\text{TIR} = \frac{\$81.181.311}{(1+0,14)^1} + \frac{85.808.645}{(1+0,14)^2} + \frac{90.699.738}{(1+0,14)^3} + \frac{95.869.623}{(1+0,14)^4} + \frac{101.334.192}{(1+0,14)^5}$$

$$\text{TIR} = 71.211.676 + 66.518.329 + 61.283.606 + 57.065.251 + 52.778.225$$

$$\text{TIR} = \$308.857.087$$

TIR al 17%

$$\text{TIR} = \frac{\$81.181.311}{(1+0,17)^1} + \frac{85.808.645}{(1+0,17)^2} + \frac{90.699.738}{(1+0,17)^3} + \frac{95.869.623}{(1+0,17)^4} + \frac{101.334.192}{(1+0,17)^5}$$

$$\text{TIR} = 69.385.735 + 63.094.591 + 56.687.336 + 51.267.178 + 46.271.320$$

$$\text{TIR} = \$286.706.160$$

INTERPOLACIÓN.

$$\begin{array}{r}
 3\% \left\{ \begin{array}{l} 14\% \\ 17\% \end{array} \right. \left\{ \begin{array}{l} 308.857.087 \\ 286.706.160 \end{array} \right. \left. \right\} \left. \begin{array}{l} 304.845.087 \\ 22.150.927 \end{array} \right\}
 \end{array}$$

$$X = \frac{304.845.087}{22.150.927} = 13\%$$

TIR= 13%

Con este indicador se busca establecer el porcentaje con el que ingresa la inversión inicial durante los cinco años proyectados. Con el establecimiento de dos tasas para la interpolación se pretende encontrar un porcentaje promedio de recuperación, en el caso concreto se utilizó una tasa inferior de la base que es del 14%, y una tasa superior del 17%; la empresa recupera el 13% de la inversión.

Valor Actual Neto

$$VPN - INVERSIÓN = 308.857.087 - 4.012.000 = 304.845.087$$

$$VAN = 304.845.087$$

Arrojó un resultado positivo lo que indica que el proyecto es viable para la creación de la cooperativa.

Razón costo beneficio

$$\text{RAZÓN COSTO BENEFICIO} = \frac{\text{FLUJOS POSITIVOS}}{\text{FLUJOS NEGATIVOS}} = \frac{308.857.087}{4.012.000} = 76$$

La razón costo beneficio indica que por cada peso invertido cuanto se va a poder recuperar en el proyecto, en este caso el indicador es favorable, ya se recupera la inversión en poco tiempo, porque si el resultado fuera 1, significaría que el proyecto está en punto de equilibrio, en este caso por cada peso invertido se recupera 76.

4.5 Estudio ambiental y social, con el fin de determinar los efectos de la creación de la empresa.

Estudio social. Las condiciones - socio económicas del municipio de Rio de Oro y su área de influencia, como consecuencia del abandono estatal y del azoté de los grupos al margen de la ley hacen necesario diseñar proyectos que jalonen el desarrollo y disminuyan los estados de miseria que abunda en esta región.

El desempleo, la falta de vivienda digna, la violencia, entre otras, son índices que nos indican que las condiciones de vida en una región no son las más favorables. En Rio de Oro y su área de influencia las tazas de desempleo muy alta, el déficit de vivienda igualmente es bastante alto y la crisis ocasionada por los grupos al margen de la ley han hecho que los poseedores de recursos económicos se trasladen a otras regiones. Bajo esta perspectiva que importante es para

el desarrollo de una región que existan organizaciones no estatales que quieran contribuir a su desarrollo.

La creación de la cooperativa ayudará a fortalecer los lazos de unión entre los asociados, trabajando conjuntamente para compartir experiencias, que les permita sacar adelante sus proyectos, para de esta forma fomentar el desarrollo empresarial en la población. Además beneficiara a la comunidad ya que se pueda brindar servicios de calidad que satisfagan sus necesidades.

Por otra parte buscara que el sector cooperativo de la ciudad se evolucione para tener mayor oportunidad de crecimiento y desarrollo económico y social, con la generación de proyectos que requieran mano de obra calificada y no calificada para de esta manera contribuir a disminuir los índices de desempleo que tiene la ciudad.

Estudio ambiental. La puesta en marcha del proyecto planteado, no tiene repercusiones en cuanto al medio ambiente; ya que las actividades a realizar no generan efectos externos que contaminen la ciudad.

Aunque se debe mencionar que en los últimos años la congestión vehicular y la contaminación atmosférica son dos grandes problemas que aquejan a las ciudades modernas, especialmente en países en desarrollo. Ambos problemas tienen causas comunes.

La contaminación se produce porque las emisiones contaminantes, de las que los vehículos son responsables en una fracción importante, sobrepasan la capacidad de absorción y dilución de la cuenca en que se ubica la ciudad.

Por último se debe decir que la realización del proyecto, no acarreará daño alguno al medio ambiente en cuanto a que se dará el manejo de las basuras que se generen en las oficinas donde funcionara la cooperativa igualmente se controlaran los artefactos eléctricos que puedan ocasionar efectos nocivos en el personal que elaborara dentro de ella.

5 Conclusiones

Según la investigación se pudo determinar que el 80% de las personas encuestadas apoyaran la creación de la cooperativa, ya que ven una buena opción para mejorar sus ingresos y condiciones de vida.

En el estudio de mercados se pudo determinar, que la población encuesta prefiere el servicio público, ya que es más seguro y confiable a la hora de transportarse, de otra parte se denota sentido de pertenencia por parte de los habitantes en la empresa regional.

Se determinó crear la empresa con la figura jurídica de cooperativa, ya que esta promueve la solidaridad entre las personas, y dada la actividad económica que desarrollará es la más adecuada para su legalización.

El estudio económico y financiero permitió conocer los gastos, ingresos y viabilidad del proyecto, logrando evaluar las alternativas a desarrollar más convenientes para la cooperativa.

Con la puesta en marcha del proyecto de la cooperativa de transporte intermunicipal, se verá el medio ambiente un poco afectado por las emisiones de gases, aunque se debe tener en cuenta que la generación de empleo será un factor muy importante ya que se verán beneficiados una gran cantidad de familias.

6 Recomendaciones

Se recomienda lograr la creación de la cooperativa y continuar realizando diagnósticos, con el objetivo de evidenciar las debilidades, corregirlas y garantizar la permanencia en el mercado.

Es necesario para lograr abarcar todo el mercado de la población de Rio de Oro, implementar estrategias publicitarias, dando a conocer el servicio y las ventajas que este posee para los usuarios y conductores.

Se debe realizar constantes capacitaciones sobre economía solidaria, al igual que solicitar apoyo en tal sentido a entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con el objetivo de lograr incrementar el sentido de pertenencia y solidaridad hacia los asociados y empresa en general.

Es conveniente lograr la afiliación de un mayor número de habitantes, con el fin de lograr mayores ingresos y cumplir con el objeto que es ser, generados de empleo y propiciador de mejor calidad de vida para los hogares de la población de Rio de Oro.

Se debe motivar a los conductores para que constantemente se realicen controles a sus vehículos, con el fin de disminuir la emisión de gases por mal mantenimiento del automotor.

Referencias

Aceves López, Jesús. Estudio administrativo un apoyo en la estructura organizacional del proyecto de inversión. México: Pearson Prentice Hall. 2002. P 57

Alford, R. Los poderes de la teoría; capitalismo, estado y democracia. (Buenos Aires: Argentina: Editorial Manantial, 1991).

Alcaldía de Rio de Oro, Cesar. Información general. [En línea] (2016), disponible en <
<http://www.riodeoro-cesar.gov.co/index.shtml#4> > p 1

Anzola, S. (2002). Administración de pequeñas empresas. México: Mc Graw Hill.

Biagini, Gabriela Silvana. El transporte. Universidad Abierta Interamericana. Argentina. 2014. P
24

Boscá, J. Escribá y M.J. Murgui. Efectos Macroeconómicos de las Inversiones en
nfraestructuras Públicas. Universidad de Valencia. 2004.

Caicedo C., Luís A. Derecho Administrativo. Tema 10 y 18. 11ª Edición. Caracas, Venezuela.
2015

Congreso de Colombia. Constitución Política de 1991. Edición Cupido. 2012. P 7

Congreso de la República de Colombia. Ley 1383 de 2010. Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones. Edición Cupido. p 14. 2011

Congreso de la Republica. Por el cual se expide el Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades extraordinarias que le confiere el numeral 15 del artículo 20 de la Ley 16 de 1968 y cumplido el requisito allí establecido. Edición lito imperio Ltda, Código de comercio. 2005. p 6.

Chiavenato, Idalberto. Introducción a la teoría General de la Administración. Quinta Edición. México: Mc Graw Hill. 1999, p. 416.

Díaz Rizo, Fátima Elieta. Comportamiento vehicular. Universidad nacional de ingeniería. Nicaragua. 2003.

Dobb, Maurice (1973). Teoría del valor y de la distribución desde Adam Smith; versión en español de Siglo XXI Argentina Editores, S.A., Buenos Aires, 1975.

Espinosa, Alberto. Teoría de la oferta. Editorial Mac Graw Hill. 2011. P 23

Fontaine, Ernesto. Teoría de los precios. Bogotá. Ediciones Cupido. 2015. P 24

Gonzales, Andrés. Estudio sobre el impacto social, económico y ambiental de pequeñas centrales hidroeléctricas implantadas en comunidades rurales de La Paz. (Junio 2015) [En línea] disponible en <<http://www.upv.es/upl/U0566473.pdf>> p 1

Méndez, A. C. Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. 2003. 3ª Ed. McGraw Hill. Bogotá.

Morales, Andalucía. El transporte público. [En línea] (2015), disponible en <<http://www.facua.org/es/guia.php?Id=77>> p 1

Mundo empresarial. Fomentar valores corporativos es esencial para la empresa. [En línea] (2016), disponible en <http://www.eempleo.com/colombia/mundo_empresarial/fomentar-valores-corporativos-es-esencial-para-la-empresa/13004314> p 1

Municipio de Rio de Oro, Cesar. Presentación del Municipio. [En línea] (Octubre 1 de 2012), disponible en <<http://www.riodeoro-cesar.gov.co/presentacion.shtml>> p 1

Páez García, Luis Eduardo. Historia de la Región de Ocaña. Jaguar Group Producciones. Bogotá, 2009.

República de Colombia. Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones. Edición norma. 2010. p 15

República de Colombia. Decreto 170 de 2001. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros.

Edición Lttio. Bogotá. 2010. P 7

Salazar Vargas, Felipe. La “Misión” de una empresa. 2011 México Distrito Federal

Smith, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones; versión en español del Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Spiegel, Henry W. El desarrollo del pensamiento económico; versión en español de Ediciones Omega, S.A., Barcelona, 1987

Zona económica. Estudio financiero. [En línea] (2016), disponible en
<<http://www.zonaeconomica.com/estudio-financiero>> p 1

Apéndice

Apéndice A. Formatos de encuestas dirigido a la población de Rio de Oro, Cesar.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Objetivo. Plantear la creación de una empresa de transporte público intermunicipal en Rio de Oro, Cesar.

1. ¿Tiene vehículo propio?

SI____ NO____

Si respondió SI, Lo utiliza para sus viajes.

2. ¿Sus viajes son fuera de la ciudad?

SI____ NO____

3. ¿Utiliza usted el servicio de transporte intermunicipal?

SI____ NO____, Por qué?_____

4. ¿Le gustaría que el servicio de transporte lo prestara un habitante de la población?

SI____ NO____, Por qué?_____

5. ¿Con que regularidad utiliza el servicio de transporte intermunicipal?

Diario____ semanal____ mensual____ otro____

6. ¿Si se creará una empresa de transporte público intermunicipal, utilizaría el servicio?

SI____ NO____

Gracias por su colaboración